BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 186 Viernes, 25 de septiembre de 2020 Pág. 11520

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución definitiva de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social". BOP-2020-3642

Área de Servicios Municipales

Acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD´s procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Baños de la Encina en la Diputación Provincial. BOP-2020-3649

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Exposición pública del padrón de agua potable, correspondiente al 2º trimestre de 2020 y apertura cobro en período voluntario. BOP-2020-3610

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la tasa por vados, correspondiente al año 2020. BOP-2020-3598

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación del Padrón Cobranza del Agua y Basura, correspondiente al primer trimestre de 2020. BOP-2020-3607

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento. 2020/81. BOP-2020-3604

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Publicación adhesión de empresa a la Junta Arbitral Municipal de Consumo de Jaén. BOP-2020-3381

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2020-3588

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de comercio ambulante BOP-2020-3590

Aprobacion definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de espectaculos públicos y actividades recreativas. BOP-2020-3591

Aprobacion definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica. BOP-2020-3592

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del padrón de tasas del servicio de Mercado, correspondiente a agosto 2020. BOP-2020-3593

Exposición pública del padrón de las tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de septiembre 2020. BOP-2020-3594

Exposición pública del padrón del servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio 2020. BOP-2020-3595

cve: BOP-2020-186-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Decreto nº 2210/2020, de fecha 4 de septiembre, relativo a la aprobación de actuaciones administrativas automatizadas y creación del sello electrónico de órgano de la Secretaría General. BOP-2020-3380

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 2/2019. BOP-2020-3241

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información Pública: Extinción de concesión de Aguas Públicas, Expediente: X-6660/2018(03/5352). BOP-2020-3393

Información Pública de Extinción de concesión de Aguas Públicas Expediente: X-5309/2019(01/4184). BOP-2020-3396

Información Pública de Extinción de concesión de Aguas Públicas, Expediente: X-5838/2019 (01/3268). BOP-2020-3399

Información Pública de Extinción de concesión de Aguas Públicas, Expediente: X-5419/2019 (15/0144). BOP-2020-3400

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a GLOBAL ISRARI, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 947/2019. BOP-2020-3417

Cédula de citación a Empresa Francisco Suarez, S.A., procedimiento ordinario 229/2019. BOP-2020-3419

Cédula de citación al apoderado de la Empresa FRANCISCO SUAREZ, S.L., don Joaquín Sánchez Belando, procedimiento ordinario 229/2019. BOP-2020-3418

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a CARHADS, S.L., procedimiento cantidad 143/2020. BOP-2020-3416

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

Cédula de Notificación a Perfume Vip, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 357/2019, ejecución núm: 111/2020. BOP-2020-3608

cve: BOP-2020-186-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/3642 *Resolución definitiva de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social".*

Anuncio

Mediante Resolución número 1902 de fecha 23 de septiembre de 2020, se resuelve definitivamente la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, dictada por el órgano instructor con fecha 26 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL"

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar social, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución número 6 de fecha 7 de enero de 2020, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social", publicada en el B.O.P. número 11 de fecha 17 de enero de 2020.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Visto el informe del órgano instructor de fecha 25 de junio de 2020, que

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

literalmente indica:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la convocatoria por la que se regula la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 11, de 17 de enero, por la que se me nombra como Instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente informe:

1. Que en la Convocatoria de referencia se han presentado las solicitudes que a continuación se detallan:

SOLICITUDES PRESENTADAS						
PLAN	**LINEA DE ACTUACIÓN**	**EN PLAZO**	**DUPLICADAS**	**FUERA DE PLAZO**	**DESISTIDOS**	**RENUNCIA**
2020/1	A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	98	6	0	1	0
	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén	97	6	0	0	0
	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	100	7	0	2	0
	D) Fomento de la Participación Social.	18	0	0	0	0
2020/2	E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2020/2021	13	0	0	0	0
2020/3	F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	83	2	0	0	0
	G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.	16	1	0	1	0
2020/4	H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.	44	1	0	1	0
	I) Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.	16	1	0	0	0

Se archivan las siguientes solicitudes de subvención por haber presentado escrito de desistimiento del Ayuntamiento solicitante:

Ayuntamiento de La Carolina, SUB 2020/417 Ejecución Plan Provincial de Juventud.

Ayuntamiento Santo Tomé, SUB 2020/473 Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

Ayuntamiento Santo Tomé, SUB 2020/479 Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento Santo Tomé, SUB 2020/489 Reparación dependencias municipales. Escrito del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Huelma, SUB 2020/584 Equipamiento de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios.

Se archivan las siguientes solicitudes de subvención por haberse presentado por duplicado, incorporándose la documentación obrante en los mismos al expediente de la línea de actuación solicitada que se está tramitando.

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2020/282	Ayuntamiento de Alcaudete	G) Reparación y Conservación de dependencias municipales de las Unidades de Trabajo Social.
2020/559	Ayuntamiento de Bailén	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
2020/560	Ayuntamiento de Bailén	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
2020/530	Ayuntamiento de Beas de Segura	G) Reparación y Conservación de dependencias municipales de las Unidades de Trabajo Social.
2020/632	Ayuntamiento de Campillo de Arenas	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
2020/227	Ayuntamiento de Canena	C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.
2020/216	Ayuntamiento de Castellar	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
2020/416	Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
2020/260	Ayuntamiento de Huelma	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
2020/197	Ayuntamiento de Huesa	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
2020/490	Ayuntamiento de Jabalquinto	Anexo IV Informe técnico de viabilidad
2020/493	Ayuntamiento de Jabalquinto	H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.
2020/485	Ayuntamiento de La Guardia	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
2020/116	Ayuntamiento de Marmolejo	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
2020/657	Ayuntamiento de Pozo Alcón	I) Reforma de las dependencias municipales destinadas8 a la prestación de servicios sociales comunitarios.
2020/317	Ayuntamiento de Rus	C) Programa de Intervención Social con Infancia y Familia
2020/531	Ayuntamiento de Torreblascopedro	Anexo 3 Declaración responsable común a todas las líneas
2020/446	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	Líneas A), B) y C)
2020/571	Diego Fernández Muñoz	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2020/569	Diego Fernández Muñoz	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
2020/574	Diego Fernández Muñoz	C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
2020/565	Diego Fernández Muñoz	F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.
2020/567	Diego Fernández Muñoz	F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.
2020/511	Mª Isabel Navarro Díaz	Líneas A), B), C) y D)

2. Que del examen realizado de las solicitudes presentadas en plazo resulta que, según la documentación contenida en el expediente, de los 91 solicitantes, los 91 reúnen los requisitos precisados en el artículo 4 de la ordenanza para detentar la condición de beneficiarios y poder así acceder a la subvención objeto de la misma, que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	C. I. F
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P-2300100-A
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITANTE	C. I. F
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H
Ayuntamiento de Ibros	P-2304600-F
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITANTE	C. I. F
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P-2309100-B
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I
Ayuntamiento de Villatorres	****0000*

3. Conforme a lo establecido en el artículo 7.2. de la convocatoria las solicitudes presentadas se han valorado por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, el cual ha emitido los correspondientes informes técnicos en los que se propone el importe de subvención habiendo tomado en consideración el criterio correspondiente a cada una de las líneas de actuación contemplada en el artículo 5 de la convocatoria.

A continuación se detalla el resultado de la evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social” para las siguientes líneas de actuación:

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.				
SOLICITANTE	C.I.F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	****0100*	2020/597	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	****0300*	2020/292	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	****0400*	2020/344	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	****0600*	2020/301	3.000,00 €	3.000,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Arjonilla	****0700*	2020/339	1.850,00 €	1.850,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	****0800*	2020/382	1.650,00 €	1.650,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	****0018*	2020/283	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Baeza	****0900*	2020/476	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Bailen	****1000*	2020/557	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	****1100*	2020/455	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/528	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	****1300*	2020/448	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begijar	****1400*	2020/550	1.816,15 €	1.816,15 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	****1500*	2020/477	3.596,20 €	3.596,20 €
Ayuntamiento de Benatae	****1600*	2020/363	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	****1700*	2020/518	1.615,20 €	1.615,20 €
Ayuntamiento de Cambil	****1800*	2020/598	1.670,00 €	1.670,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	****1900*	2020/634	1.112,80 €	1.112,80 €
Ayuntamiento de Canena	****2000*	2020/224	1.572,00 €	1.572,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	****2100*	2020/435	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Carcheles	****2300*	2020/340	1.589,52 €	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	****2500*	2020/217	1.794,60 €	1.794,60 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	****2600*	2020/466	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	****2700*	2020/294	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	****2800*	2020/617	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	****2900*	2020/298	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	****3000*	2020/346	1.065,00 €	1.065,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	****3100*	2020/325	1.912,00 €	1.912,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	****3200*	2020/553	3.797,00 €	3.797,00 €
Ayuntamiento de Frailes	****3300*	2020/193	3.457,45 €	3.457,45 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	****3400*	2020/650	1.750,00 €	1.750,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	****3500*	2020/638	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Genave	****3700*	2020/386	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	****3900*	2020/488	1.345,00 €	1.345,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	****4100*	2020/412	1.113,50 €	1.113,50 €
Ayuntamiento de Hinojares	****4200*	2020/614	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	****4300*	2020/366	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/262	8.909,00 €	8.909,00 €
Ayuntamiento de Huesa	****4500*	2020/143	1.322,00 €	1.322,00 €
Ayuntamiento de Ibros	****4600*	2020/272	1.580,00 €	1.580,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	****4800*	2020/112	2.580,50 €	2.580,50 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	****4900*	2020/81	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	****5100*	2020/513	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	****5200*	2020/379	1.040,00 €	1.040,00 €
Ayuntamiento de Jodar	****5300*	2020/562	1.705,00 €	1.705,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/418	2.150,00 €	2.150,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaen	****3800*	2020/504	2.200,00 €	2.200,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	****4700*	2020/620	1.135,00 €	1.135,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	****7200*	2020/431	1.691,52 €	1.691,52 €
Ayuntamiento de Lahiguera	****4000*	2020/507	1.106,60 €	1.106,60 €
Ayuntamiento de Larva	****5400*	2020/660	1.120,00 €	1.120,00 €
Ayuntamiento de Lopera	****5600*	2020/452	1.820,00 €	1.820,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Los Villares	****9900*	2020/580	5.730,00 €	5.730,00 €
Ayuntamiento de Lupión	****5700*	2020/322	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	****5800*	2020/443	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	****5900*	2020/120	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	****6100*	2020/255	3.816,48 €	3.816,48 €
Ayuntamiento de Montizón	****6200*	2020/400	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	****6300*	2020/549	2.005,08 €	2.005,08 €
Ayuntamiento de Noalejo	****6400*	2020/397	1.135,90 €	1.135,90 €
Ayuntamiento de Orcera	****6500*	2020/312	1.120,30 €	1.120,30 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	****6600*	2020/441	2.231,11 €	2.231,11 €
Ayuntamiento de Pegalajar	****6700*	2020/234	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	****6900*	2020/606	1.185,24 €	1.185,24 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/653	3.939,00 €	3.939,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	****7100*	2020/300	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	****7300*	2020/594	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Rus	****7400*	2020/388	3.220,00 €	3.220,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	****7500*	2020/165	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	****7600*	2020/153	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	****7700*	2020/373	1.128,37 €	1.128,37 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	****7800*	2020/427	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	****7900*	2020/210	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	****8000*	2020/467	1.267,30 €	1.267,30 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	****8100*	2020/176	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	****8200*	2020/89	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	****8400*	2020/393	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	****8500*	2020/524	1.720,00 €	1.720,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*	2020/538	3.562,00 €	3.562,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	****8700*	2020/470	2.558,56 €	2.558,56 €
Ayuntamiento de Torreperogil	****8800*	2020/622	2.800,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Torres	****9000*	2020/206	1.061,00 €	1.061,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	****9100*	2020/238	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen	****9300*	2020/462	1.949,37 €	1.949,37 €
Ayuntamiento de Vilches	****9400*	2020/637	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/279	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	****9600*	2020/568	1.760,00 €	1.760,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/539	2.745,00 €	2.745,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	****9800*	2020/293	1.570,00 €	1.570,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	****0100*	2020/586	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	****0000*	2020/270	1.971,00 €	1.971,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	****0100*	2020/601	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	****0300*	2020/241	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	****0400*	2020/348	2.178,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Arjona	****0600*	2020/330	1.872,86 €	1.872,86 €
Ayuntamiento de Arjonilla	****0700*	2020/338	1.850,00 €	1.850,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	****0800*	2020/380	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	****0018*	2020/284	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Baeza	****0900*	2020/377	2.559,89 €	2.559,89 €
Ayuntamiento de Bailen	****1000*	2020/221	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	****1100*	2020/456	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/529	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	****1300*	2020/449	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begijar	****1400*	2020/544	1.816,10 €	1.816,10 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	****1500*	2020/480	1.080,80 €	1.080,80 €
Ayuntamiento de Benatae	****1600*	2020/365	2.111,00 €	2.111,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	****1700*	2020/519	1.614,80 €	1.614,80 €
Ayuntamiento de Cambil	****1800*	2020/600	1.670,00 €	1.670,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	****1900*	2020/633	1.112,80 €	1.112,80 €
Ayuntamiento de Canena	****2000*	2020/225	1.850,00 €	1.850,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	****2100*	2020/436	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Carcheles	****2300*	2020/342	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	****2500*	2020/269	1.794,60 €	1.794,60 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	****2600*	2020/468	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	****2700*	2020/295	1.980,00 €	1.980,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	****2800*	2020/618	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	****2900*	2020/299	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	****3000*	2020/349	1.065,00 €	1.065,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	****3100*	2020/326	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	****3200*	2020/552	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Frailes	****3300*	2020/195	1.609,55 €	1.609,55 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	****3400*	2020/648	1.750,00 €	1.750,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	****3500*	2020/640	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Genave	****3700*	2020/383	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	****3900*	2020/491	1.345,00 €	1.345,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	****4100*	2020/415	1.113,50 €	1.113,50 €
Ayuntamiento de Hinojares	****4200*	2020/613	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	****4300*	2020/367	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/261	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Huesa	****4500*	2020/159	1.322,00 €	1.322,00 €
Ayuntamiento de Ibros	****4600*	2020/308	1.580,00 €	1.580,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	****4800*	2020/113	2.580,50 €	2.580,50 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	****4900*	2020/82	1.419,00 €	1.419,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	****5100*	2020/514	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	****5200*	2020/378	1.040,00 €	1.040,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Jodar	****5300*	2020/563	1.705,00 €	1.705,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/419	2.650,00 €	2.650,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	****3800*	2020/533	2.200,00 €	2.200,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	****4700*	2020/619	1.135,00 €	1.135,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	****7200*	2020/429	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	****4000*	2020/508	1.106,60 €	1.106,60 €
Ayuntamiento de Larva	****5400*	2020/661	1.120,00 €	1.120,00 €
Ayuntamiento de Lopera	****5600*	2020/453	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	****9900*	2020/581	3.078,00 €	3.078,00 €
Ayuntamiento de Lupión	****5700*	2020/323	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	****5800*	2020/333	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	****5900*	2020/122	2.329,00 €	2.329,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	****6100*	2020/334	1.537,26 €	1.537,26 €
Ayuntamiento de Montizón	****6200*	2020/402	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	****6300*	2020/545	2.172,17 €	2.172,17 €
Ayuntamiento de Noalejo	****6400*	2020/392	1.135,90 €	1.135,90 €
Ayuntamiento de Orcera	****6500*	2020/309	1.120,30 €	1.120,30 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	****6600*	2020/445	2.231,11 €	2.231,11 €
Ayuntamiento de Pegalajar	****6700*	2020/235	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	****6900*	2020/603	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/659	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	****7100*	2020/303	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	****7300*	2020/595	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Rus	****7400*	2020/389	2.907,20 €	2.907,20 €
Ayuntamiento de Sabiote	****7500*	2020/167	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	****7600*	2020/149	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	****7700*	2020/374	1.128,37 €	1.128,37 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	****7800*	2020/432	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	****7900*	2020/209	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	****8000*	2020/500	1.267,30 €	1.267,30 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	****8100*	2020/177	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	****8200*	2020/88	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	****8400*	2020/394	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	****8500*	2020/523	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*	2020/564	3.563,00 €	3.563,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	****8700*	2020/472	5.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	****8800*	2020/624	12.200,00 €	12.200,00 €
Ayuntamiento de Torres	****9000*	2020/205	1.061,00 €	1.061,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	****9100*	2020/239	1.634,00 €	1.634,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	****9300*	2020/460	1.949,38 €	1.949,38 €
Ayuntamiento de Vilches	****9400*	2020/639	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/454	1.650,00 €	1.650,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	****9600*	2020/570	1.760,00 €	1.760,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/540	2.745,00 €	2.745,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	****9800*	2020/285	1.315,00 €	1.315,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	****0100*	2020/589	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	****0000*	2020/271	1.971,00 €	1.971,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	****0100*	2020/590	6.513,00 €	6.513,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	****0300*	2020/251	22.950,00 €	22.950,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	****0400*	2020/350	4.560,00 €	4.560,00 €
Ayuntamiento de Arjona	****0600*	2020/302	9.484,15 €	9.484,15 €
Ayuntamiento de Arjonilla	****0700*	2020/341	11.617,00 €	11.617,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	****0800*	2020/384	7.953,00 €	7.953,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	****0018*	2020/286	10.321,00 €	10.321,00 €
Ayuntamiento de Baeza	****0900*	2020/267	14.540,00 €	14.540,00 €
Ayuntamiento de Bailen	****1000*	2020/245	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	****1100*	2020/457	4.946,00 €	4.946,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/573	14.146,00 €	14.146,00 €
Ayuntamiento de Bedmar- Garciez	****1300*	2020/450	10.650,00 €	10.650,00 €
Ayuntamiento de Begijar	****1400*	2020/534	10.896,75 €	10.896,75 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	****1500*	2020/482	6.131,00 €	6.131,00 €
Ayuntamiento de Benatae	****1600*	2020/357	4.562,00 €	4.562,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	****1700*	2020/520	7.980,00 €	7.980,00 €
Ayuntamiento de Cambil	****1800*	2020/604	10.194,00 €	10.194,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	****1900*	2020/635	8.902,40 €	8.902,40 €
Ayuntamiento de Canena	****2000*	2020/226	7.850,00 €	7.850,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	****2100*	2020/437	3.125,00 €	3.125,00 €
Ayuntamiento de Carcheles	****2300*	2020/343	7.341,24 €	7.341,24 €
Ayuntamiento de Castellar	****2500*	2020/214	10.615,80 €	10.615,80 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	****2600*	2020/469	12.068,00 €	12.068,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	****2700*	2020/250	5.441,00 €	5.441,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	****2800*	2020/621	13.655,00 €	13.655,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	****2900*	2020/297	5.617,00 €	5.617,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	****3000*	2020/352	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	****3100*	2020/327	5.486,00 €	5.486,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	****3200*	2020/548	3.450,00 €	3.450,00 €
Ayuntamiento de Frailes	****3300*	2020/192	4.778,00 €	4.778,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	****3400*	2020/254	11.045,00 €	11.045,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	****3500*	2020/643	8.343,00 €	8.343,00 €
Ayuntamiento de Genave	****3700*	2020/381	2.904,00 €	2.904,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	****3900*	2020/494	6.919,00 €	6.919,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	****4100*	2020/401	6.680,00 €	6.680,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	****4200*	2020/615	4.493,00 €	4.493,00 €
Ayuntamiento de Hornos	****4300*	2020/368	5.913,00 €	5.913,00 €
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/264	7.000,00 €	7.000,00 €
Ayuntamiento de Huesa	****4500*	2020/198	10.578,00 €	10.578,00 €
Ayuntamiento de Ibros	****4600*	2020/310	10.588,00 €	10.588,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	****4800*	2020/244	4.304,00 €	4.304,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	****4900*	2020/83	9.330,00 €	9.330,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	****5100*	2020/515	11.100,00 €	11.100,00 €
Ayuntamiento de Jimena	****5200*	2020/376	8.314,00 €	8.314,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Jódar	****5300*	2020/558	24.976,00 €	24.976,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/398	13.750,00 €	13.750,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaen	****3800*	2020/487	12.913,00 €	12.913,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	****4700*	2020/623	9.080,00 €	9.080,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	****7200*	2020/430	9.953,48 €	9.953,48 €
Ayuntamiento de Lahiguera	****4000*	2020/503	8.852,80 €	8.852,80 €
Ayuntamiento de Larva	****5400*	2020/662	6.470,00 €	6.470,00 €
Ayuntamiento de Lopera	****5600*	2020/461	11.090,00 €	11.090,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	****9900*	2020/537	10.500,00 €	10.500,00 €
Ayuntamiento de Lupión	****5700*	2020/319	6.255,00 €	6.255,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	****5800*	2020/444	18.676,00 €	18.676,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	****5900*	2020/147	15.300,00 €	15.300,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	****6100*	2020/256	18.730,00 €	18.730,00 €
Ayuntamiento de Montizon	****6200*	2020/403	8.627,00 €	8.627,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	****6300*	2020/273	12.531,75 €	12.531,75 €
Ayuntamiento de Noalejo	****6400*	2020/399	9.095,00 €	9.095,00 €
Ayuntamiento de Orcera	****6500*	2020/313	8.962,40 €	8.962,40 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	****6600*	2020/440	13.809,78 €	13.809,78 €
Ayuntamiento de Pegalajar	****6700*	2020/232	10.295,00 €	10.295,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	****6900*	2020/610	16.068,76 €	16.068,76 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/652	9.495,00 €	9.495,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	****7100*	2020/311	10.109,00 €	10.109,00 €
Ayuntamiento de Quesada	****7300*	2020/599	13.611,00 €	13.611,00 €
Ayuntamiento de Rus	****7400*	2020/316	9.145,80 €	9.145,80 €
Ayuntamiento de Sabiote	****7500*	2020/168	12.030,00 €	12.030,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	****7600*	2020/144	6.675,04 €	6.675,04 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	****7700*	2020/370	6.770,25 €	6.770,25 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	****7800*	2020/433	7.507,00 €	7.507,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	****7900*	2020/332	12.457,00 €	12.457,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	****8000*	2020/483	10.138,40 €	10.138,40 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	****8100*	2020/178	5.125,00 €	5.125,00 €
Ayuntamiento de Siles	****8200*	2020/87	10.232,00 €	10.232,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	****8400*	2020/395	7.155,00 €	7.155,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	****8500*	2020/525	9.821,00 €	9.821,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*	2020/572	21.375,00 €	21.375,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	****8700*	2020/481	23.664,44 €	23.664,44 €
Ayuntamiento de Torreperogil	****8800*	2020/626	6.231,00 €	6.231,00 €
Ayuntamiento de Torres	****9000*	2020/204	8.490,00 €	8.490,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	****9100*	2020/240	5.850,00 €	5.850,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen	****9300*	2020/463	11.696,25 €	11.696,25 €
Ayuntamiento de Vilches	****9400*	2020/641	8.856,00 €	8.856,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/320	21.750,00 €	21.750,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	****9600*	2020/585	11.114,00 €	11.114,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/542	17.236,00 €	17.236,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	****9800*	2020/290	5.408,00 €	5.408,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	****0100*	2020/591	5.350,00 €	5.350,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	****0000*	2020/276	12.475,00 €	12.475,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D) Fomento de la Participación Social

D) Fomento de la Participación Social				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Arjona	****0600*	2020/304	4.383,99 €	4.383,99 €
Ayuntamiento de Baeza	****0900*	2020/268	8.400,11 €	8.400,11 €
Ayuntamiento de Bailén	****1000*	2020/246	42.300,00 €	42.300,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	****1100*	2020/458	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/547	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	****2100*	2020/438	2.568,00 €	2.568,00 €
Ayuntamiento de Castellar	****2500*	2020/215	750,00 €	750,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	****3000*	2020/353	4.519,00 €	4.519,00 €
Ayuntamiento de Frailes	****3300*	2020/194	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Guarromán	****3900*	2020/496	26.984,00 €	26.984,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/420	32.950,00 €	32.950,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	****6100*	2020/335	1.537,26 €	1.537,26 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/651	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	****8100*	2020/179	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Vilches	****9400*	2020/642	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/546	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	****9800*	2020/291	1.130,00 €	1.130,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	****0100*	2020/592	1.063,00 €	1.063,00 €

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2020/2021

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2020/2021				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Alcaudete	****0300*	2020/248	8.444,45 €	8.444,45 €
Ayuntamiento de Baeza	****0900*	2020/263	11.226,87 €	11.226,87 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/526	6.134,00 €	6.134,00 €
Ayuntamiento de Ibros	****4600*	2020/274	4.135,64 €	4.135,64 €
Ayuntamiento de Mancha Real	****5800*	2020/364	5.368,33 €	5.368,33 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	****6300*	2020/278	1.436,65 €	1.436,65 €
Ayuntamiento de Porcuna	****6900*	2020/611	7.008,09 €	7.008,09 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*	2020/566	12.508,74 €	12.508,74 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	****8700*	2020/474	9.995,03 €	9.995,03 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/315	16.158,78 €	16.158,78 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	****9600*	2020/575	1.705,52 €	1.705,52 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/551	20.436,55 €	20.436,55 €
Ayuntamiento de Villatorres	****0000*	2020/280	5.440,53 €	5.440,53 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Albanchez de Mágina	****0100*	2020/588	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	****0300*	2020/247	1.882,00 €	1.882,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	****0400*	2020/351	577,00 €	577,00 €
Ayuntamiento de Arjona	****0600*	2020/305	1.678,00 €	1.678,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	****0700*	2020/336	926,00 €	926,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	****0800*	2020/385	1.203,00 €	1.203,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	****0018*	2020/289	788,00 €	788,00 €
Ayuntamiento de Baeza	****0900*	2020/266	3.148,00 €	3.148,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	****1100*	2020/459	817,00 €	817,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/527	1.653,00 €	1.653,00 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez	****1300*	2020/451	858,00 €	858,00 €
Ayuntamiento de Begíjar	****1400*	2020/536	843,00 €	843,00 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	****1500*	2020/484	731,00 €	731,00 €
Ayuntamiento de Benatae	****1600*	2020/358	1.084,00 €	1.084,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	****1700*	2020/522	747,00 €	747,00 €
Ayuntamiento de Cambil	****1800*	2020/605	1.405,00 €	1.405,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	****1900*	2020/636	733,00 €	733,00 €
Ayuntamiento de Canena	****2000*	2020/228	764,00 €	764,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	****2100*	2020/439	580,00 €	580,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	****2300*	2020/345	695,00 €	695,00 €
Ayuntamiento de Castellar	****2500*	2020/218	858,00 €	858,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	****2600*	2020/471	2.271,00 €	2.271,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	****2700*	2020/249	657,00 €	657,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	****2800*	2020/625	2.464,00 €	2.464,00 €
Ayuntamiento de Chilluévar	****3000*	2020/355	719,00 €	719,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	****3100*	2020/329	615,00 €	615,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	****3200*	2020/543	581,00 €	581,00 €
Ayuntamiento de Frailes	****3300*	2020/196	782,00 €	782,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	****3400*	2020/253	925,00 €	925,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	****3500*	2020/644	677,00 €	677,00 €
Ayuntamiento de Génave	****3700*	2020/391	603,00 €	603,00 €
Ayuntamiento de Guarromán	****3900*	2020/498	765,00 €	765,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	****4100*	2020/413	580,00 €	580,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	****4200*	2020/616	559,00 €	559,00 €
Ayuntamiento de Hornos	****4300*	2020/369	581,00 €	581,00 €
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/408	1.751,00 €	1.751,00 €
Ayuntamiento de Huesa	****4500*	2020/151	770,00 €	770,00 €
Ayuntamiento de Ibros	****4600*	2020/275	855,00 €	855,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	****4800*	2020/115	646,00 €	646,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	****4900*	2020/84	763,00 €	763,00 €
Ayuntamiento de Jimena	****5200*	2020/375	688,00 €	688,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/421	2.617,00 €	2.617,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	****3800*	2020/512	811,00 €	811,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	****4700*	2020/628	1.214,00 €	1.214,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	****7200*	2020/425	2.824,00 €	2.824,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	****4000*	2020/509	763,00 €	763,00 €
Ayuntamiento de Larva	****5400*	2020/663	564,00 €	564,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	****9900*	2020/535	1.113,00 €	1.113,00 €
Ayuntamiento de Lupión	****5700*	2020/318	1.124,00 €	1.124,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	****5800*	2020/361	2.061,00 €	2.061,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	****5900*	2020/154	1.847,00 €	1.847,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	****6100*	2020/257	1.882,00 €	1.882,00 €
Ayuntamiento de Montizón	****6200*	2020/404	1.236,00 €	1.236,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	****6300*	2020/277	1.021,00 €	1.021,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	****6400*	2020/409	1.287,00 €	1.287,00 €
Ayuntamiento de Orcera	****6500*	2020/306	762,00 €	762,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	****6700*	2020/233	878,00 €	878,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	****6900*	2020/612	1.914,00 €	1.914,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/654	2.160,00 €	2.160,00 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	****7100*	2020/307	767,00 €	767,00 €
Ayuntamiento de Quesada	****7300*	2020/602	2.717,00 €	2.717,00 €
Ayuntamiento de Rus	****7400*	2020/78	931,00 €	931,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	****7500*	2020/170	1.026,00 €	1.026,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	****7600*	2020/157	609,00 €	609,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	****7700*	2020/371	623,00 €	623,00 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	****7800*	2020/501	1.490,00 €	1.490,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	****7900*	2020/208	989,00 €	989,00 €
Ayuntamiento de Santo Tomé	****8000*	2020/486	810,00 €	810,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	****8100*	2020/180	4.765,00 €	4.765,00 €
Ayuntamiento de Siles	****8200*	2020/85	860,00 €	860,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	****8400*	2020/396	657,00 €	657,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	****8500*	2020/517	1.346,00 €	1.346,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*	2020/577	2.503,00 €	2.503,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	****8800*	2020/629	1.928,00 €	1.928,00 €
Ayuntamiento de Torres	****9000*	2020/207	747,00 €	747,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	****9100*	2020/242	609,00 €	609,00 €
Ayuntamiento de Vilches	****9400*	2020/645	2.080,00 €	2.080,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/223	2.199,00 €	2.199,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	****9600*	2020/576	1.379,00 €	1.379,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/554	1.925,00 €	1.925,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	****0000*	2020/281	2.040,00 €	2.040,00 €

G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Alcaudete	****0300*	2020/407	5.118,30 €	987,50 €
Ayuntamiento de Arjona	****0600*	2020/464	464,64 €	464,64 €
Ayuntamiento de Bailen	****1000*	2020/321	6.462,19 €	987,50 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/532	701,80 €	701,80 €
Ayuntamiento de Carboneros	****2100*	2020/505	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	****3900*	2020/499	484,00 €	484,00 €
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/582	1.400,00 €	987,50 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/422	592,90 €	592,90 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	****7200*	2020/428	744,15 €	744,15 €
Ayuntamiento de Mengibar	****6100*	2020/258	2.783,00 €	987,50 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*	2020/578	2.885,85 €	987,50 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/314	1.887,60 €	987,50 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/555	9.460,84 €	987,51 €

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Aldeaquemada	****0400*	2020/354	695,00 €	695,00 €
Ayuntamiento de Arjona	****0600*	2020/331	1.643,18 €	1.643,18 €
Ayuntamiento de Arquillos	****0800*	2020/387	882,09 €	882,09 €
Ayuntamiento de Baeza	****0900*	2020/265	3.867,51 €	3.867,51 €
Ayuntamiento de Bailen	****1000*	2020/222	5.019,40 €	4.747,63 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	****1100*	2020/465	699,38 €	699,38 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/656	4.778,00 €	4.747,63 €
Ayuntamiento de Benatae	****1600*	2020/359	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Cambil	****1800*	2020/607	1.403,60 €	1.403,60 €
Ayuntamiento de Carboneros	****2100*	2020/442	687,28 €	687,28 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	****2600*	2020/475	646,93 €	646,93 €
Ayuntamiento de Chilluevar	****3000*	2020/356	699,38 €	699,38 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	****3500*	2020/647	323,74 €	107,27 €
Ayuntamiento de Genave	****3700*	2020/521	2.009,76 €	2.009,76 €
Ayuntamiento de Guarroman	****3900*	2020/502	696,96 €	696,96 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	****4100*	2020/414	3.591,28 €	3.591,28 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	****4900*	2020/86	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/426	4.789,18 €	4.747,63 €
Ayuntamiento de La Iruela	****4700*	2020/631	453,75 €	453,75 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	****7200*	2020/423	2.363,13 €	2.363,13 €
Ayuntamiento de Lahiguera	****4000*	2020/596	547,36 €	547,36 €
Ayuntamiento de Lopera	****5600*	2020/447	2.599,88 €	2.599,88 €
Ayuntamiento de Mancha Real	****5800*	2020/362	347,39 €	347,39 €
Ayuntamiento de Marmolejo	****5900*	2020/156	185,13 €	185,13 €
Ayuntamiento de Montizón	****6200*	2020/406	532,40 €	532,40 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	****6600*	2020/434	1.650,19 €	1.650,19 €
Ayuntamiento de Pegalajar	****6700*	2020/231	2.589,40 €	2.470,82 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/655	1.204,67 €	1.161,11 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	****7800*	2020/506	1.202,74 €	1.202,74 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	****7900*	2020/608	1.262,03 €	1.262,03 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Santo Tome	****8000*	2020/495	700,00 €	580,80 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	****8100*	2020/181	2.190,02 €	2.190,02 €
Ayuntamiento de Siles	****8200*	2020/152	1.274,13 €	1.274,13 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*	2020/579	3.211,34 €	3.211,34 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	****9100*	2020/243	675,18 €	675,18 €
Ayuntamiento de Vilches	****9400*	2020/646	699,38 €	699,38 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/372	5.131,61 €	4.747,63 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	****9600*	2020/587	2.427,26 €	2.427,26 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/556	7.398,99 €	4.747,63 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	****0100*	2020/593	698,17 €	698,17 €

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPEDIENTE NÚMERO**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Arquillos	****0800*	2020/390	2.490,24 €	2.490,24 €
Ayuntamiento de Bailen	****1000*	2020/627	12.836,48 €	12.836,48 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2020/649	7.394,62 €	7.394,62 €
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/583	17.438,70 €	15.008,17 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/478	29.091,00 €	15.008,17 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	****7200*	2020/424	4.053,50 €	4.053,50 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/658	28.819,83 €	15.008,17 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	****7900*	2020/360	3.193,12 €	3.193,12 €
Ayuntamiento de Siles	****8200*	2020/541	2.678,24 €	2.678,24 €
Ayuntamiento de Torreperogil	****8800*	2020/630	2.312,96 €	2.312,96 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/337	22.658,69 €	15.008,17 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/561	24.535,25 €	15.008,16 €

En la línea de actuación H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir alguna solicitud o algunos bienes de la solicitud por no estar recogidos como subvencionables en el artículo 2.8 de las bases de la convocatoria; a continuación se incluye en la tabla siguiente una columna con el importe y actuaciones excluidas y otra con el importe solicitado admitido.

SOLICITANTE	**C.I.F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**BIENES EXCLUIDOS E IMPORTE**	**IMPORTE SOLICITADO ADMITIDO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Carcheles	****2300*	2020/347	622,56 €	Destructora, por importe de 622,56 €	0,00 €	0,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	****3500*	2020/647	323,74 €	Deshumidificador, por importe de 216,47 €	107,27 €	107,27 €
Ayuntamiento de Pegalajar	****6700*	2020/231	2.589,40 €	Destructora, por importe de 118,58 €	2.470,82 €	2.470,82 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/655	1.204,67 €	6 bandejas, por importe de 43,56 €	1.161,11 €	1.161,11 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITANTE	C.I.F.	EXPTE. Nº	IMPORTE SOLICITADO	BIENES EXCLUIDOS E IMPORTE	IMPORTE SOLICITADO ADMITIDO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Santo Tome	****8000*	2020/495	700,00 €	Destructora, por importe de 629,20 €	580,80 €	580,80 €

En la línea de actuación H) Equipamiento Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Guardia a excluir el equipamiento solicitado por no haberse subvencionado la actuación de reforma de los despachos a los que se iban a destinar dichos bienes.

En la línea de actuación I) Reforma Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogidas como subvencionables las actuaciones solicitadas en el artículo 2.9 de las bases de la convocatoria; a los solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Cambil	****1800*	1.197,78 €	0,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	****5100*	11.226,35 €	0,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	****3800*	21.069,96 €	0,00 €

Respecto a todas y cada una de las líneas, las actividades a realizar serán las planteadas en las respectivas memorias unidas a las solicitudes.”

Cuarto: Por el Órgano Instructor con fecha 25 de junio de 2020 se dicta propuesta de Resolución provisional de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, relacionándose los solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones con arreglo a la valoración efectuada por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 121 de fecha 26 de junio de 2020 y en la página web de la Diputación Provincial.

Quinto: A partir del día siguiente, al antes citado, los beneficiarios propuestos han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles para efectuar la reformulación y/o aceptación de sus solicitudes, en las que han ajustado los compromisos y condiciones a la subvención otorgable según el siguiente detalle:

Han renunciado al importe de subvención propuesto los Ayuntamientos y en las líneas de actuación siguientes:

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

Beneficiario	Importe Propuesto	Importe Concedido
Ayuntamiento de Baeza	14.540,00 €	0
Ayuntamiento de Baños de la Encina	4.946,00 €	0
Ayuntamiento de Espeluy	3.450,00 €	0
Ayuntamiento de Santa Elena	6.675,04 €	0

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D) Fomento de Participación Social.

Beneficiario	Importe Propuesto	Importe Concedido
Ayuntamiento de Baños de la Encina	2.700,00 €	0

Han aceptado un importe inferior a la subvención propuesta los siguientes Ayuntamientos:

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

Beneficiario	Importe Propuesto	Importe Concedido
Ayuntamiento de Baeza	14.540,00 €	0
Ayuntamiento de Baños de la Encina	4.946,00 €	0
Ayuntamiento de Espeluy	3.450,00 €	0
Ayuntamiento de Santa Elena	6.675,04 €	0

D) Fomento de Participación Social.

Beneficiario	Importe Propuesto	Importe Concedido
Ayuntamiento de Baños de la Encina	2.700,00 €	0

Han reformulado modificando el gasto a acreditar en la línea de actuación los Ayuntamientos siguientes, sabiendo que no aportaban financiación propia:

G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
Beneficiario	C.I.F.	IMPORTE		
		Solicitado	Concedido	Acreditar
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	6.462,19 €	987,50 €	1.573,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	1.887,60 €	987,50 €	987,50 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	9.460,84 €	987.51 €	1.039,77 €

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
Beneficiario	C.I.F.	IMPORTE		
		Solicitado	Concedido	Acreditar
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	5.019,40 €	4.747,63 €	4.747,63 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	7.398,99 €	4.747,63 €	4.755,48 €

Sexto: Han presentado alegaciones a las solicitudes de subvención los Ayuntamientos y en las líneas de actuación siguientes:

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

Los ayuntamientos siguientes alegan que por la situación generada por la pandemia del COVID-19 lo siguiente:

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Aldeaquemada	Modificación de actividades iniciales por: - Taller para jóvenes de autoestima y conocimiento personal - Taller de hábitos saludables - Convivencia juvenil de respeto a la naturaleza
Ayuntamiento de Baños de la Encina	No realizar la actividad denominada " Jornadas de Convivencia Juvenil " puesto que, por la naturaleza de la misma, no se puede garantizar la seguridad de los participantes. Contemplar en el anexo II, apartado 7, material preventivo Covid-19 como concepto de gasto.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Aldeaquemada	Modificación de actividades iniciales por las nuevas del anexo II: - Club de la lectura "Educar en igualdad" - Videoforum de series y películas sobre igualdad y violencia de género
Ayuntamiento de Villatorres	Cambia periodo de ejecución de las actividades: 01-09-20 / 31-12-20. Anula actividad: Conmemoración día de la mujer.

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.

Los Ayuntamientos alegan que por la situación generada por la pandemia del COVID-19 no es posible garantizar las medidas higiénico-sanitarias establecidas para el desarrollo de los programas en cuanto a los agrupamientos de las personas participantes (menores) para la ejecución de las actividades.

Ayuntamientos que no van a ejecutar la escuela de verano y destinaran el importe de éste al Programa de Atención a Hijas e Hijos de Trabajadoras/es Temporeras/os:

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	Programas de Atención a Hijas e Hijos de Trabajadoras/es Temporeras/
Ayuntamiento de Begijar	
Ayuntamiento de Castellar	
Ayuntamiento de Ibros	
Ayuntamiento de Lupión	
Ayuntamiento de Quesada	
Ayuntamiento de Siles	
Ayuntamiento de Torreblascopedro	
Ayuntamiento de Torredelcampo	
Ayuntamiento de Villacarrillo	

Ayuntamientos que no ejecutan la Escuela de Verano y destinan el importe de éste al programa de Aulas Abiertas:

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a realizar
Ayuntamiento de Arjona	Aula abierta
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	
Ayuntamiento de Cambil	
Ayuntamiento de Carboneros	
Ayuntamiento de Escañuela	
Ayuntamiento de Guarroman	
Ayuntamiento de Huelma	
Ayuntamiento de La Guardia	
Ayuntamiento de Lahiguera	
Ayuntamiento de Pegalajar	
Ayuntamiento de Porcuna	
Ayuntamiento de Villardompardo	

Ayuntamientos que no van a realizar la Escuela de Verano y amplían las actuaciones, temporalización y presupuesto del “Programa de Implicación Parental en la normalización Escolar de menores en Riesgo de Exclusión”:

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Hornos	“Programa de Implicación Parental en la normalización Escolar de menores en Riesgo de Exclusión
Ayuntamiento de Santiago Pontones	
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	
Ayuntamiento de Torredelcampo	

Ayuntamientos que no van a realizar la Escuela de Verano y amplían las actividades, temporalización y presupuesto del “Programa de Prevención y Abordaje de la Conflictividad y/o dificultad en familias con Adolescentes”:

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Aldeaquemada	“Programa de Prevención abordaje de la conflictividad y/o dificultad en familias con adolescentes”
Ayuntamiento de Bailen	
Ayuntamiento de Beas de Segura	
Ayuntamiento de Guarroman	
Ayuntamiento de Villacarrillo	

Ayuntamientos que no van a realizar la Escuela de Verano y amplían las actividades, temporalización y presupuesto del “Programa de Integración Social para Personas con discapacidad y su familia en el entorno comunitario”:

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Beas de Segura	“Programa de Promoción e Integración Social de las Personas con Discapacidad y su Familia en el Entorno Comunitario”
Ayuntamiento de Los Villares	
Ayuntamiento de Sabiote	

Ayuntamientos que no realizan la Escuela de Verano y la modifican por “Escuelas y/o Talleres para Madres y Padres”

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	Talleres para Madres y Padres

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Aldeaquemada	Talleres para Madres y Padres"
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	Talleres de Madres y Padres
Ayuntamiento de Jimena	Escuela de Madres y Padres
Ayuntamiento de Marmolejo	Escuela de Madres y Padres
Ayuntamiento de Villarrodrigo	Escuela de Madres y Padres y Escuela de Ciencia

Ayuntamientos que han realizado alguna modificación en las actuaciones, Temporalización, modo de ejecución en la Escuela de Verano u otros programas:

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Arjonilla	En la escuela de verano ampliar el periodo de ejecución del 1 de Julio al 12 de Agosto y reducir de 4profesionales pasar a 2
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	Escuela de verano por Escuela de Navidad
Ayuntamiento de Canena	Actividades de Escuela de Verano y Aula abierta semipresenciales
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	Modificar algunas actuaciones por "Taller arte inclusivo y Taller formativo para familias y menores"
Ayuntamiento de Marmolejo	Escuela de verano pasar a Escuela de Madres y Padres
Ayuntamiento de Rus	Reducir actividades de la Escuela de Verano e incrementar el presupuesto de Aulas -abiertas
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	Talleres deportivos por gymkana por la igualdad y talleres de manualidades

D) Fomento de la Participación Social

Los Ayuntamientos alegan que por la situación sanitaria y por la naturaleza de las actividades no se puede garantizar la seguridad de los participantes y presentan las siguientes modificaciones:

Beneficiario	Programa y/o Actuaciones a Realizar
Ayuntamiento de Carboneros	Sustituir "Talleres solidarios y espacios de participación" por "Programa de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad".
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	Se suprimen las actividades de taller de pinche de cocina, fotografía analógica y Feria de Asociaciones y se programa el Taller de actividades formativas sobre adecuación y mantenimiento de espacios naturales, agrícolas y forestales.

Séptimo: Por el Órgano Instructor con fechas 25 de junio de 2020 se dictan rectificaciones de error de la propuesta de Resolución provisional de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social" de la línea de actuación I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, relacionándose a los solicitantes propuestos como beneficiarios afectados por el error, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 126 de fecha 3 de julio de 2020 y número 134 de fecha 15 de julio de 2020 y en la página web de la Diputación Provincial, han dispuesto de 10 días hábiles para efectuar la reformulación y/o aceptación de sus solicitudes, en las que han ajustado los compromisos y condiciones a la subvención otorgable según el siguiente detalle:

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Beneficiario	C.I.F.	Importe		
		Solicitado	Concedido	Acreditar
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400 A	17.438,70 €	12.910,16 €	12.910,16 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400 C	29.091,00 €	12.910,16 €	12.910,16 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000 F	28.819,83 €	12.910,14 €	12.910,14 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500 C	22.658,69 €	12.910,16 €	22.658,69 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700 I	24.535,25 €	12.910,15 €	22.578,12 €

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Tercero: Existe consignación presupuestaria con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones para las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder con carácter definitivo las subvenciones por líneas de actuación a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P-2300100-A	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.850,00 €	1.850,00 €	1.850,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	1.816,15 €	1.816,15 €	1.816,15 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	3.596,20 €	3.596,20 €	3.596,20 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	1.615,20 €	1.615,20 €	1.615,20 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.670,00 €	1.670,00 €	1.670,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.112,80 €	1.112,80 €	1.112,80 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	1.572,00 €	1.572,00 €	1.572,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E	1.589,52 €	1.589,52 €	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.794,60 €	1.794,60 €	1.794,60 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	1.065,00 €	1.065,00 €	1.065,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	1.912,00 €	1.912,00 €	1.912,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	3.797,00 €	3.797,00 €	3.797,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	3.457,45 €	3.457,45 €	15.107,16 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.750,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	1.345,00 €	1.345,00 €	1.345,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.113,50 €	1.113,50 €	1.113,50 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	8.909,00 €	8.909,00 €	8.909,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.322,00 €	1.322,00 €	1.322,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P-2304600-F	1.580,00 €	1.580,00 €	1.580,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	2.580,50 €	2.580,50 €	2.580,50 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.040,00 €	1.040,00 €	1.040,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	1.705,00 €	1.705,00 €	1.705,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.150,00 €	2.150,00 €	3.150,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.135,00 €	1.135,00 €	1.135,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	1.691,52 €	1.691,52 €	2.053,68 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	1.106,60 €	1.106,60 €	1.106,60 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.120,00 €	1.120,00 €	1.120,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	1.820,00 €	1.820,00 €	1.820,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	5.730,00 €	5.730,00 €	5.730,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	3.816,48 €	3.816,48 €	3.816,48 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	2.005,08 €	2.005,08 €	2.005,08 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.135,90 €	1.135,90 €	1.137,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	1.120,30 €	1.120,30 €	1.120,30 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	2.231,11 €	2.231,11 €	2.231,11 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.185,24 €	1.185,24 €	1.185,24 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	3.939,00 €	3.939,00 €	3.939,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	3.220,00 €	3.220,00 €	3.220,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.334,98 €	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.128,37 €	1.128,37 €	1.128,37 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	1.267,30 €	1.267,30 €	1.267,30 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.720,00 €	1.720,00 €	1.720,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	3.562,00 €	3.562,00 €	3.562,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	2.558,56 €	2.558,56 €	2.558,56 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	2.800,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.061,00 €	1.061,00 €	1.061,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P-2309100-B	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.949,37 €	1.949,37 €	1.949,37 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	3.500,00 €	3.500,00 €	3.750,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.760,00 €	1.760,00 €	1.760,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.745,00 €	2.745,00 €	2.745,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.570,00 €	1.570,00 €	1.570,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.971,00 €	1.971,00 €	1.971,00 €

B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.

B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P-2300100-A	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.178,00 €	2.178,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.872,86 €	1.872,86 €	1.872,86 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.850,00 €	1.850,00 €	1.850,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	2.559,89 €	2.559,89 €	2.760,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	1.816,10 €	1.816,10 €	1.816,10 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.080,80 €	1.080,80 €	1.080,80 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	2.111,00 €	2.111,00 €	2.111,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	1.614,80 €	1.614,80 €	1.614,80 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.670,00 €	1.670,00 €	1.670,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.112,80 €	1.112,80 €	1.112,80 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	1.850,00 €	1.850,00 €	1.850,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E	1.591,24 €	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.794,60 €	1.794,60 €	1.794,60 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.980,00 €	1.980,00 €	1.980,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	1.065,00 €	1.065,00 €	1.065,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.609,55 €	1.609,55 €	1.609,55 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.750,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	1.345,00 €	1.345,00 €	1.345,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.113,50 €	1.113,50 €	1.113,50 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.322,00 €	1.322,00 €	1.322,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P-2304600-F	1.580,00 €	1.580,00 €	1.580,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	2.580,50 €	2.580,50 €	2.580,50 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.419,00 €	1.419,00 €	1.419,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.040,00 €	1.040,00 €	1.040,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	1.705,00 €	1.705,00 €	1.705,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.650,00 €	2.650,00 €	5.650,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.135,00 €	1.135,00 €	1.135,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	1.106,60 €	1.106,60 €	1.106,60 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.120,00 €	1.120,00 €	1.120,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	3.078,00 €	3.078,00 €	3.078,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	2.329,00 €	2.329,00 €	2.329,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	1.537,26 €	1.537,26 €	1.537,26 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	2.172,17 €	2.172,17 €	2.172,17 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.135,90 €	1.135,90 €	1.137,00 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	1.120,30 €	1.120,30 €	1.120,30 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	2.231,11 €	2.231,11 €	2.231,11 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	2.907,20 €	2.907,20 €	2.907,20 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.334,98 €	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.128,37 €	1.128,37 €	1.128,37 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	1.267,30 €	1.267,30 €	1.267,30 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.735,00 €	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	3.563,00 €	3.563,00 €	3.563,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	12.200,00 €	12.200,00 €	12.200,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.061,00 €	1.061,00 €	1.061,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P-2309100-B	1.634,00 €	1.634,00 €	1.634,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.949,38 €	1.949,38 €	1.949,38 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.760,00 €	1.760,00 €	1.760,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.745,00 €	2.745,00 €	2.745,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.315,00 €	1.315,00 €	1.315,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.971,00 €	1.971,00 €	1.971,00 €

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P-2300100-A	6.513,00 €	6.513,00 €	8.313,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	22.950,00 €	22.950,00 €	33.450,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	4.560,00 €	4.560,00 €	4.560,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	9.484,15 €	9.484,15 €	11.484,15 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	11.617,00 €	11.545,00 €	13.670,76 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	7.953,00 €	7.953,00 €	14.450,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	10.321,00 €	10.321,00 €	13.720,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	3.800,00 €	3.800,00 €	11.800,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	14.146,00 €	14.146,00 €	15.646,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	10.650,00 €	10.650,00 €	12.225,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	10.896,75 €	10.896,75 €	14.396,75 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	6.131,00 €	6.131,00 €	6.531,00 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	4.562,00 €	4.562,00 €	4.562,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	7.980,00 €	7.980,00 €	19.826,67 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	10.194,00 €	10.194,00 €	12.194,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	8.902,40 €	8.902,40 €	8.902,40 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	7.850,00 €	7.850,00 €	7.850,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	3.125,00 €	3.125,00 €	3.125,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E	7.341,24 €	7.341,24 €	8.341,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	10.615,80 €	10.615,80 €	12.775,80 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	12.068,00 €	12.068,00 €	13.568,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	5.441,00 €	5.441,00 €	5.441,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	13.655,00 €	13.655,00 €	16.380,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	5.617,00 €	5.617,00 €	10.117,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	4.000,00 €	4.000,00 €	23.631,30 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	5.486,00 €	5.486,00 €	6.986,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	4.778,00 €	4.778,00 €	13.000,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	11.045,00 €	11.045,00 €	19.832,98 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	8.343,00 €	8.343,00 €	8.343,00 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	6.919,00 €	6.919,00 €	6.919,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	6.680,00 €	6.680,00 €	11.380,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	4.493,00 €	4.493,00 €	4.493,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	5.913,00 €	5.913,00 €	5.913,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	10.578,00 €	10.578,00 €	19.778,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P-2304600-F	10.588,00 €	9.988,00 €	13.966,63 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	4.304,00 €	4.304,00 €	4.304,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	9.330,00 €	9.330,00 €	9.990,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	11.100,00 €	11.100,00 €	12.050,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	8.314,00 €	8.314,00 €	13.324,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	24.976,00 €	24.976,00 €	242.567,47 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	13.750,00 €	13.750,00 €	17.350,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	12.913,00 €	12.913,00 €	12.913,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	9.080,00 €	6.580,00 €	17.320,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	9.953,48 €	6.325,64 €	6.325,64 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	8.852,80 €	8.852,80 €	8.852,80 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	6.470,00 €	6.470,00 €	13.470,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	11.090,00 €	11.090,00 €	12.357,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	10.500,00 €	7.764,08 €	7.764,08 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	6.255,00 €	6.255,00 €	9.149,70 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	18.676,00 €	18.676,00 €	18.676,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	15.300,00 €	15.300,00 €	16.060,76 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	18.730,00 €	18.730,00 €	18.730,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	8.627,00 €	8.627,00 €	20.427,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	12.531,75 €	12.531,75 €	18.531,75 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	9.095,00 €	9.095,00 €	9.095,00 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	8.962,40 €	8.962,40 €	8.962,40 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	13.809,78 €	13.809,78 €	23.809,78 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	10.295,00 €	10.295,00 €	13.714,25 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	16.068,76 €	16.068,76 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	9.495,00 €	9.495,00 €	9.495,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	10.109,00 €	10.109,00 €	14.309,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	13.611,00 €	13.611,00 €	47.100,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	9.145,80 €	9.145,80 €	9.145,80 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	12.030,00 €	12.030,00 €	17.700,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	6.770,25 €	6.770,25 €	14.171,43 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	7.507,00 €	7.507,00 €	7.507,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	12.457,00 €	12.457,00 €	15.500,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	10.138,40 €	10.138,40 €	22.800,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	5.125,00 €	5.125,00 €	5.125,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	10.232,00 €	9.624,00 €	12.650,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	7.155,00 €	7.155,00 €	18.576,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	9.821,00 €	9.821,00 €	10.521,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	21.375,00 €	21.375,00 €	25.079,22 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	23.664,44 €	23.664,44 €	37.600,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	6.231,00 €	6.231,00 €	8.500,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	8.490,00 €	8.490,00 €	10.680,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P-2309100-B	5.850,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	11.696,25 €	11.696,25 €	36.700,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	8.856,00 €	8.856,00 €	15.352,44 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	21.750,00 €	21.750,00 €	24.150,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	11.114,00 €	11.114,00 €	12.614,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	17.236,00 €	17.236,00 €	18.236,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	5.408,00 €	5.408,00 €	5.408,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	5.350,00 €	5.350,00 €	5.350,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	12.475,00 €	12.475,00 €	19.460,00 €

D) Fomento de la Participación Social

D) Fomento de la Participación Social				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	4.383,99 €	4.383,99 €	4.383,99 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	8.400,11 €	8.400,11 €	8.400,11 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	42.300,00 €	42.300,00 €	43.215,42 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	23.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	2.568,00 €	2.568,00 €	2.568,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	750,00 €	750,00 €	750,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D) Fomento de la Participación Social				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	4.519,00 €	4.519,00 €	5.310,56 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	26.984,00 €	26.984,00 €	26.984,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	32.950,00 €	32.950,00 €	34.000,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	1.537,26 €	1.537,26 €	1.537,26 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	23.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	3.800,00 €	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	23.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.130,00 €	1.130,00 €	1.130,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.063,00 €	1.063,00 €	1.063,00 €

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2020/2021

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2020/2021				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	A ACREDITAR
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	8.444,45 €	8.444,45 €	10.994,45 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	11.226,87 €	11.226,87 €	18.085,47 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	6.134,00 €	6.134,00 €	6.134,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P-2304600-F	4.135,64 €	4.135,64 €	10.985,15 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	5.368,33 €	5.368,33 €	11.675,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.436,65 €	1.436,65 €	1.436,65 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	7.008,09 €	7.008,09 €	10.094,16 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	12.508,74 €	12.508,74 €	22.508,74 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	9.995,03 €	9.995,03 €	30.222,35 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	16.158,78 €	16.158,78 €	22.658,53 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.705,52 €	1.705,52 €	4.505,52 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	20.436,55 €	20.436,55 €	28.436,55 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	5.440,53 €	5.440,53 €	8.458,64 €

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P-2300100-A	700,00 €	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	1.882,00 €	1.882,00 €	1.882,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	577,00 €	577,00 €	577,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.678,00 €	1.678,00 €	1.678,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	926,00 €	926,00 €	926,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.203,00 €	1.203,00 €	1.203,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	788,00 €	788,00 €	788,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.148,00 €	3.148,00 €	3.148,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	817,00 €	817,00 €	817,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.653,00 €	1.653,00 €	1.653,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P-2301300-F	858,00 €	858,00 €	858,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P-2301400-D	843,00 €	843,00 €	843,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P-2301500-A	731,00 €	731,00 €	731,00 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.084,00 €	1.084,00 €	1.084,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	747,00 €	747,00 €	747,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.405,00 €	1.405,00 €	1.405,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	733,00 €	733,00 €	733,00 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	764,00 €	764,00 €	764,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	580,00 €	580,00 €	580,00 €
Ayuntamiento de Carcheles	P-2302300-E	695,00 €	695,00 €	695,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	858,00 €	858,00 €	858,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	2.271,00 €	2.271,00 €	2.271,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	657,00 €	657,00 €	1.090,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	2.464,00 €	2.464,00 €	4.087,83 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	719,00 €	719,00 €	719,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	615,00 €	615,00 €	615,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	581,00 €	581,00 €	581,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	782,00 €	782,00 €	2.752,52 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	925,00 €	925,00 €	925,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	677,00 €	677,00 €	677,00 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	603,00 €	603,00 €	603,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	765,00 €	765,00 €	765,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	580,00 €	580,00 €	580,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	559,00 €	559,00 €	559,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300 C	581,00 €	581,00 €	581,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	1.751,00 €	1.751,00 €	1.751,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	770,00 €	770,00 €	770,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P-2304600-F	855,00 €	855,00 €	1.991,64 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	646,00 €	646,00 €	646,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	763,00 €	763,00 €	763,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	688,00 €	688,00 €	688,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.617,00 €	2.617,00 €	9.600,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaen	P-2303800-C	811,00 €	811,00 €	811,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.214,00 €	1.214,00 €	1.214,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	2.824,00 €	2.824,00 €	3.157,08 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	763,00 €	763,00 €	763,00 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	564,00 €	564,00 €	564,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	1.113,00 €	1.113,00 €	1.113,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.124,00 €	1.124,00 €	1.619,27 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	2.061,00 €	2.061,00 €	2.061,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	1.847,00 €	1.847,00 €	1.847,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	1.882,00 €	1.882,00 €	1.882,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.236,00 €	1.236,00 €	3.236,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.021,00 €	1.021,00 €	1.021,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.287,00 €	1.287,00 €	1.287,00 €
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-F	762,00 €	762,00 €	762,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	878,00 €	878,00 €	878,00 €

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.914,00 €	1.914,00 €	1.914,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P-2307100-D	767,00 €	767,00 €	767,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	2.717,00 €	2.717,00 €	2.717,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	931,00 €	931,00 €	931,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.026,00 €	1.026,00 €	1.026,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	609,00 €	609,00 €	609,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	623,00 €	623,00 €	623,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	1.490,00 €	1.490,00 €	1.490,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	989,00 €	989,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	810,00 €	810,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	4.765,00 €	4.765,00 €	4.765,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	860,00 €	860,00 €	860,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	657,00 €	657,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.346,00 €	1.346,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	2.503,00 €	2.503,00 €	2.503,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	1.928,00 €	1.928,00 €	1.928,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	747,00 €	747,00 €	747,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P-2309100-B	609,00 €	609,00 €	609,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	2.080,00 €	2.080,00 €	2.080,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.199,00 €	2.199,00 €	2.199,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.379,00 €	1.379,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	1.925,00 €	1.925,00 €	1.925,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	2.040,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €

G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

G) Reparación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	A ACREDITAR
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	5.118,30 €	987,50 €	5.118,30 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	464,64 €	464,64 €	464,64 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	6.462,19 €	987,50 €	1.573,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	701,80 €	701,80 €	701,80 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	100,00 €	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	484,00 €	484,00 €	484,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	1.400,00 €	987,50 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	592,90 €	592,90 €	592,90 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	744,15 €	744,15 €	744,15 €
Ayuntamiento de Mengibar	P-2306100-E	2.783,00 €	987,50 €	2.783,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	2.885,85 €	987,50 €	2.885,85 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	1.887,60 €	987,50 €	987,50 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	9.460,84 €	987,51 €	1.039,77 €

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	695,00 €	695,00 €	695,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.643,18 €	1.643,18 €	1.643,18 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	882,09 €	882,09 €	882,09 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.867,51 €	3.867,51 €	3.867,51 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	5.019,40 €	4.747,63 €	4.747,63 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	699,38 €	699,38 €	699,38 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	4.778,00 €	4.747,63 €	4.778,00 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.400,00 €	1.400,00 €	1.573,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.403,60 €	1.403,60 €	1.403,60 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	687,28 €	687,28 €	687,28 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P-2302600-H	646,93 €	646,93 €	646,93 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P-2303000-J	699,38 €	699,38 €	699,38 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	323,74 €	107,27 €	107,27 €
Ayuntamiento de Genave	P-2303700-E	2.009,76 €	2.009,76 €	2.009,76 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	696,96 €	696,96 €	696,96 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	3.591,28 €	3.591,28 €	3.591,28 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	700,00 €	700,00 €	794,97 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	4.789,18 €	4.747,63 €	4.789,18 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	453,75 €	453,75 €	453,75 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	2.363,13 €	2.363,13 €	2.363,13 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	547,36 €	547,36 €	547,36 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	2.599,88 €	2.599,88 €	2.599,88 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	347,39 €	347,39 €	347,39 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	185,13 €	185,13 €	185,13 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	532,40 €	532,40 €	532,40 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	1.650,19 €	1.650,19 €	1.650,19 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.589,40 €	2.470,82 €	2.470,82 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	1.204,67 €	1.161,11 €	1.161,11 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	1.202,74 €	1.202,74 €	1.202,74 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	1.262,03 €	1.262,03 €	1.262,03 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	700,00 €	580,80 €	580,80 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.190,02 €	2.190,02 €	2.190,02 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.274,13 €	1.274,13 €	1.274,13 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	3.211,34 €	3.211,34 €	3.211,34 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P-2309100-B	675,18 €	675,18 €	675,18 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	699,38 €	699,38 €	699,38 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	5.131,61 €	4.747,63 €	5.131,61 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	2.427,26 €	2.427,26 €	2.427,26 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	7.398,99 €	4.747,63 €	4.755,48 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	698,17 €	698,17 €	698,17 €

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	2.490,24 €	2.490,24 €	2.490,24 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	12.836,48 €	12.836,48 €	12.836,48 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	7.394,62 €	7.394,62 €	7.394,62 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	17.438,70 €	12.910,16 €	12.910,16 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	29.091,00 €	12.910,16 €	12.910,16 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	4.053,50 €	4.053,50 €	4.053,50 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	28.819,83 €	12.910,14 €	12.910,14 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	3.193,12 €	3.193,12 €	3.193,13 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	490,05 €	490,05 €	490,05 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	2.678,24 €	2.678,24 €	2.678,24 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	2.312,96 €	2.312,96 €	2.312,96 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	22.658,69 €	12.910,16 €	22.658,69 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	24.535,25 €	12.910,16 €	22.578,12 €

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de los Ayuntamientos relacionados anteriormente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria
A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	2020.962.2311.462.00
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén	2020.961.2310.462.00
C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	2020.940.2310.462.00 2020.940.2310.462.05
D) Fomento de la participación social. ERACIS	2020.940.2310.462.05
E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2020/2021	2020.940.2310.462.03
F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	2020.940.2310.462.01
G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.	2020.940.2310.462.07
H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	2020.940.2310.762.00
I) Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	2020.940.2310.792.01

TERCERO: Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.
La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora.

CUARTO: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

QUINTO: Aceptar los escritos de desistimiento presentados por los Ayuntamientos solicitantes siguientes:

Solicitante	Línea de Actuación
Ayuntamiento de La Carolina	A) Ejecución Plan Provincial de Juventud

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solicitante	Línea de Actuación
Ayuntamiento Santo Tomé	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
Ayuntamiento Santo Tomé	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
Ayuntamiento Santo Tomé	G) Reparación dependencias municipales
Ayuntamiento de Huelma	H) Equipamiento de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios

SEXTO: Archivar las siguientes solicitudes de subvención por haberse presentado por duplicado, incorporándose la documentación obrante en los mismos al expediente de la línea de actuación solicitada que se está tramitando.

Solicitante	Línea de Actuación
Ayuntamiento de Alcaudete	G) Reparación y Conservación de dependencias municipales de las Unidades de Trabajo Social.
Ayuntamiento de Bailén	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
Ayuntamiento de Bailén	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
Ayuntamiento de Beas de Segura	G) Reparación y Conservación de dependencias municipales de las Unidades de Trabajo Social.
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
Ayuntamiento de Canena	C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.
Ayuntamiento de Castellar	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Huelma	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Huesa	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
Ayuntamiento de Jabalquinto	Anexo IV Informe técnico de viabilidad
Ayuntamiento de Jabalquinto	H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.
Ayuntamiento de La Guardia	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Marmolejo	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
Ayuntamiento de Pozo Alcón	I) Reforma de las dependencias municipales destinadas8 a la prestación de servicios sociales comunitarios.
Ayuntamiento de Rus	C) Programa de Intervención Social con Infancia y Familia
Ayuntamiento de Torreblascopedro	Anexo 3 Declaración responsable común a todas las líneas
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	Líneas A), B) y C)
Diego Fernández Muñoz	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
Diego Fernández Muñoz	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Diego Fernández Muñoz	C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
Diego Fernández Muñoz	F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.
Diego Fernández Muñoz	F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.
Mª Isabel Navarro Díaz	Líneas A), B), C) y D)

SÉPTIMO: Aceptar las renuncias presentadas por los Ayuntamientos al importe de subvención

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

propuesto en las líneas de actuación siguientes:

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	
Solicitante	**C.I.F.**
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900 D
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100 J
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200 F
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600 C

D) Fomento de Participación Social	
Solicitante	**C.I.F.**
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100 J

OCTAVO: Excluir en los términos previstos por el órgano instructor en el informe de fecha 25 de junio de 2020 y por las causas citadas en el mismo, las actuaciones en materia de las líneas H) Equipamiento de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social e I) Reformas de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

En la línea de actuación H) Equipamiento Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Guardia a excluir el equipamiento solicitado por no haberse subvencionado la actuación de reforma de los despachos a los que se iban a destinar dichos bienes.

Por no estar recogidas como subvencionables las actuaciones solicitadas en el artículo 2.9 de las bases de la convocatoria; a los solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	C.I.F.
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800 E
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100 F
Ayuntamiento de La Guardia	P-2303800 C

NOVENO: Aceptar todas las solicitudes de modificación de los programas o actuaciones a realizar presentadas por los Ayuntamientos relacionados en el Artículo 6 de los antecedentes de hecho.

DECIMO: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Resolución definitiva de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, en sus propios términos.

SEGUNDO: Que se proceda a notificar la Resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de Resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de septiembre de 2020.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2020-3642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/3649 *Acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD´s procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Baños de la Encina en la Diputación Provincial.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Baños de la Encina de fecha 15 de julio de 2020, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD´s procedentes de obra menor, del referido Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de septiembre de 2020.- La Diputada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-3649
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2020/3610 *Exposición pública del padrón de agua potable, correspondiente al 2º trimestre de 2020 y apertura cobro en período voluntario.*

Anuncio

D. Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).-

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Agua Potable y del Canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al 2º trimestre de 2020.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán expuestos al cobro en período voluntario del 22 de septiembre al 21 de noviembre de 2.020, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Arjonilla, a 22 de septiembre de 2020.- El Alcalde , MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2020-3610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/3598 *Aprobación del Padrón de la tasa por vados, correspondiente al año 2020.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía nº 273/2020, de 21 de septiembre, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa vados del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al año 2020.

Este padrón se hace público para que, en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado en la oficina de urbanismo del Ayuntamiento, pudiendo los interesados interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuará en un período de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto. En caso que el último día sea inhábil, se extenderá dicho período hasta el inmediato hábil posterior.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados en los 5 días posteriores a la finalización de la exposición pública del Padrón. Transcurrido el plazo de pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o mediante dinero de curso legal en cualquiera de las cuentas que tiene este Ayuntamiento en esta localidad.

cve: BOP-2020-3598
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Castillo de Locubín, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2020-3598
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/3607 *Aprobación del Padrón Cobranza del Agua y Basura, correspondiente al primer trimestre de 2020.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Génave, (Jaén).

Hace saber:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al 1º TRIMESTRE de 2020 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 12 de octubre 2020 al día 26 de noviembre 2020, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 22 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS .

cve: BOP-2020-3607
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2020/3604 *Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento. 2020/81.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava con fecha 27 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla de Personal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 163 de fecha 25 de agosto de 2020, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, por medio del presente edicto se procede a la publicación de extracto de la mencionada relación de puestos de trabajo, que es la siguiente:

cve: BOP-2020-3604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA

CARACTERISTICAS												CONDICIONES Y REQUISITOS DE DESEMPEÑO					PLANTILLAS								
Código	Denominación	Tipo	Dotac.	GRUPO	Vínculo Adscrip.	Escala	Subescala/Clase	Categoría Laboral	Sistema Provision	Nivel Destino	Compl. Específico ANUAL	Principlaes Responsabilidades	Titulación y otros requisitos	Dedicacion	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Relación Jurídica	GRUPO CLAS.	ESCALA	SUBESCALA/CLASE	DENOMINACIÓN / CATEGORIA	ESTADO COBERTURA	OBSERVACIONES
SERVICIOS GENERALES																								
SG-F-01	Secretaria/o-Interventora/or	S	1	A1	FHN	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención		C	26	13.400,00	Secretaría, fé pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y contabilidad. Representación y defensa de la Entidad en juicio y procedimientos arbitrales	Funcionario de Administración local con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Ldo. en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, o titulación Universitaria de Grado equivalentes.	SI	NO	NO	Completa	Funcionaria Carrera	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Secretaria/o-Interventora/or	CUBIERTA	
SG-L-01	Auxiliar Administrativa/o	NS	1	C2	LF			Auxiliar Administrativa/o	C	16	4.200,00	Tareas de auxilio administrativo en materias de administración general, Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1 o equivalente	NO	NO	NO	Completa	Laboral Fijo	C2			Auxiliar Administrativa/o	VACANTE	
SG-F-02	Subalterna/o	NS	1	AP-E	FC	General	Subalterna		C	14	9.660,00	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado, notificaciones, y cuantas otras que le sean encomendadas propias de su categoría..	Certificado de Escolaridad	NO	NO	NO	Completa	Funcionaria Carrera	APE	General	Subalterna	Subalterna/o	CUBIERTA	
SG-F-03	Auxiliar Administrativa/o Tesorería	NS	1	C2	FC	General	Auxiliar		C	16	9.660,00	Tareas de auxilio administrativo en materias de administración general, Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Apoyo a la gestión de la Tesorería	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1 o equivalente	NO	NO	NO	Completa. VACANTE PROMOCIÓN INTERNA	Funcionaria/o de Carrera	C2	General	Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	VACANTE RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA	
SG-L-02	Técnica/o Auxiliar Informática y Nuevas Tecnologías	NS	1	C2	Fi			Técnica/o Auxiliar Informática y Nuevas Tecnologías	C	16		Ejecución de los programas de formación y dinamización en el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, registro de certificado digital, actualización de la Web del Ayuntamiento, y edición y publicación de información del Ayuntamiento.Turismo, comercio, redes sociales, cultura y patrimonio, animación sociocultural	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1 o equivalente	NO	NO	NO	Completa	Funcionario Interino	C2			Técnica/o Auxiliar Informática y Nuevas Tecnologías	CUBIERTA	
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES																								
IOSM-L03	Maestra/o de obras	NS	1	AP-E	LI			Encargado de Obras	C	14	10.500,00	Organizar y controlar la realización de las obras y otras actuaciones asignadas así como el control del personal asignado a su servicio	Certificado de escolaridad. Certificado de profesionalidad de fábricas de albañilería	NO	SI	SI	Completa	Laboral Indefinido	APE			Maestra/o de obras	CUBIERTA	
IOSM-L04	Maestra/o de obras	NS	1	C2	LF			Encargado de Obras	C	16	10.500,00	Organizar y controlar la realización de las obras y otras actuaciones asignadas así como el control del personal asignado a su servicio	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1 o equivalente. Certificado de profesionalidad de fábricas de albañilería	NO	SI	SI	Completa. VACANTE PROMOCIÓN INTERNA	Laboral Indefinido	C2			Encargada/o de Obras	VACANTE RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA	
IOSM-L05	Limpiadora	NS	1	AP-E	LI			Limpiadora/or	C	14	2.561,02	Tareas de Limpieza de los edificios Municipales	Certificado de Escolaridad	NO	SI	NO	Completa	Laboral Indefinido	APE			Limpiadora/or	VACANTE	
SEGURIDAD CIUDADANA																								

cve: BOP-2020-3604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SC-F-04	Auxiliar de Policía	NS	1	AP-E	FC	Especial	Servicios Especiales/Vigilante Municipal		C	14	6.720,00	Funciones operativas y de ejecución de las tareas de Seguridad Ciudadana. Extensión de actas de sanción, y de fe de eventos. Custodia y vigilancia de bienes y servicios y de de instalaciones y de personalidades municipales y demás funciones establecidas en los art. 6 y 56 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales .	Certificado de Escolaridad	SI	SI	SI	Completa	Funcionario de Carrera	AP-E	Especial	Servicios Especiales/Vigilante Municipal	Vigilante Municipal	CUBIERTA	
SC-F-05	Policía Local	NS	1	C2	FC	Especial	Servicios Especiales/Policía Local. Escala Básica		C	16	6.720,00	Funciones operativas y de ejecución de las tareas de Seguridad Ciudadana. Extensión de actas de sanción, y de fe de eventos. Custodia de instalaciones y de personalidades municipales.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1 o equivalente	SI	SI	SI	Completa. VACANTE PROMOCIÓN INTERNA	Funcionaria/o de Carrera	C2	Especial	Servicios Especiales/Policía Local. Escala Básica	Agente de Policía Local	VACANTE RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA	
GUARDERÍA TEMPORERA																							
GT-L-06	Directora/or Guardería	S	1	A2	LFD			Directora/or Guardería	C	16		Dirección y coordinación de la Guardería Temporera	Educadora/or Social, Trabajadora/or Social, Maestro, Diplomado Universitario en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, o Título de Graduado Universitario Equivalente, o Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil	NO	NO	NO	Completa. En tiempo de apertura	Laboral Fijo Discontinuo	A2			Directora/or Guardería	CUBIERTA	
GT-L-07	Educadora/or Guardería	NS	1	C2	LFD			Educadora/or Guardería	C	16	917,00	Funciones de elaboración y ejecución de los programas educativos y de animación en la Guardería	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1 o equivalente. Certificado de Profesionalidad en Educación Infantil	NO	SI	NO	Completa. En tiempo de apertura	Laboral Fijo Discontinuo	C2			Educadora/or Guardería	CUBIERTA	
GT-L-08	Cocinera/o	NS	1	C2	LFD			Cocinera/o	C	15	392,14	Elaboración de menús previamente confeccionados	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. FP1 o equivalente. Carnet Manipulación Alimentos	NO	SI	NO	Completa. En tiempo de apertura	Laboral Fijo Discontinuo	C2			Cocinera/o	CUBIERTA	

Dotaciones de Puestos de Trabajo Ayuntamiento de Higuera de Calatrava

Puestos reservados a personal Funcionario		6	2 reservados a promoción interna
Puestos de personal Laboral		7	1 reservado a promoción interna
Total de puestos de trabajo		13	3 reservadas a promoción interna

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Orden	Denomicación del puesto	Plaza/	Tipo	Grupo	Cuerpo/	Nivel CD	SITUACIÓN
		Puesto			Escala		
1	Secretaria-Interventora	1	F	A1	HE	26	Cubierta
2	Subalterno	1	F	AP-E	AG	14	Cubierta
3	Auxiliar administrativo	1	F	C2	AG	16	Vacante NC
4	Auxiliar Nuevas tecnologías	1	FI	C2	AG	16	Cubierta
5	Auxiliar de Policía	1	F	AP-E	AE	14	Cubierta

cve: BOP-2020-3604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6	Policia Local	1	F	C2	AE	16	Vacante NC

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL PERSONAL LABORAL

Orden	Denomicación del puesto	Plaza/	Tipo	Grupo	Cuerpo/	Nivel CD	SITUACIÓN
		Puesto			Escala		
1	Auxiliar Administrativo	1	L	C2	AG	16	Vacante
2	Maestro de obras	1	LI	AP-E	AG	14	Cubierta
3	Maestro de obras	1	LF	C2	AG	16	Vacante NC
4	Limpiadora	1	L	AP-E	AE	14	Vacante
5	Director/a de guardería	1	LFD	A2	AE	16	Cubierta
6	Educador/a de guardería	1	LFD	C2	AE	16	Cubierta
7	Cocinera de guardería	1	LFD	C2	AE	16	Cubierta

cve: BOP-2020-3604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, con carácter potestativo y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, debiéndose formular este en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a esta publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, pudiendo no obstante interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Higuera de Calatrava, a 22 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan De Dios Ortega López.

cve: BOP-2020-3604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3381 *Publicación adhesión de empresa a la Junta Arbitral Municipal de Consumo de Jaén.*

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, inciso 5, del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace pública la concesión del distintivo de adhesión a dicho Sistema y su inscripción en el Registro Público de Empresas Adheridas al establecimiento que a continuación se indica, en virtud de la Resolución adoptada por esta Presidencia, con fecha de hoy, aceptando la Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de consumo formulada por el titular de del mismo:

Nº Inscripción	Nombre Comercial	Nombre y Apellidos / Razón Social
732	GO&LO BEBÉ S.L.	GO&LO BEBÉ S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de septiembre de 2020.- La Presidenta de la JAMC, SOFÍA CASTELLÓ NICÁS.

cve: BOP-2020-3381
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3588 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

Se añade la Disposición transitoria única a dicha ordenanza

"*Disposición Transitoria única*: Durante el ejercicio 2020, esto es desde la publicación de esta disposición hasta el día 31 de diciembre de 2020, se suspenderá la tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa como consecuencia de la pérdida de actividad ocasionada por el estado de alarma decretado con motivo de la pandemia mundial de la COVID-19".

Mengíbar, a 22 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-3588
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3590 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de comercio ambulante*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIO AMBULANTE. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

Se añade la Disposición transitoria única a dicha ordenanza

"*Disposición Transitoria única*: Durante el ejercicio 2020, esto es desde la publicación de esta disposición hasta el día 31 de diciembre de 2020, se suspenderá la tasa por la prestación del servicio de comercio ambulante como consecuencia de la pérdida de actividad ocasionada por el estado de alarma decretado con motivo de la pandemia mundial de la COVID-19".

Mengíbar, a 22 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-3590
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3591 *Aprobacion definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de espectaculos públicos y actividades recreativas.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

Se añade la Disposición transitoria única a dicha ordenanza

"Disposición Transitoria única: Durante el ejercicio 2020, esto es desde la publicación de esta disposición hasta el día 31 de diciembre de 2020, se suspenderá la tasa de espectáculos públicos y actividades recreativas como consecuencia de la pérdida de actividad ocasionada por el estado de alarma decretado con motivo de la pandemia mundial de la COVID-19".

Mengíbar, a 22 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-3591
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/3592 *Aprobacion definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN). Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)
PREÁMBULO:

El impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, justifica la necesidad de la aprobación de una Ordenanza en materia de administración electrónica.

Se define esta como «el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorarlos servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas. La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Desde el punto de vista de la Administración, ante todo debe implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos. A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente; el archivo, filtrado por el Esquema Nacional de Seguridad, también será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos, seguro y confidencial, de todos los documentos administrativos que se generen.

Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo estar todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para tramitar o remitir información. Junto con la firma electrónica asociada directamente a la persona, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas del CORA, justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza.

Índice

Artículo 1.- Objeto , fines y ámbito de aplicación

Artículo 2.- Principios

Artículo 3.- Sede electrónica

Artículo 4.- Contenido de la sede electrónica

Artículo .5.- Carpeta Ciudadana

Artículo 6.- Registro Electrónico General

Artículo 7.- Oficinas y empleados habilitados de las oficinas de registro.

Artículo 8.- Interacciones informales

Artículo 9.- Identificación y firma de los interesados

Art 10.- La identificación y firma electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, de sus órganos

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y de las autoridades y empleados públicos.

Artículo 11- Procedimiento Administrativo Electrónico. Documentos y Expedientes. Catálogo de procedimientos y sistema de información administrativa.

Artículo 12.- Reducción de cargas y Suministro único de datos.

Artículo. 13.- Elección del medio de relación para los no obligados a relacionarse electrónicamente.

Artículo 14.- Actuación por medio de representante.

Artículo 15.- Notificaciones electrónicas.

Artículo 16.- Política de gestión documental. Archivo electrónico único.

Artículo 17.- Accesibilidad y Usabilidad

Artículo 18.- Relación electrónica de los miembros de órganos colegiados.

Artículo 19.- Infraestructura digital

Artículo 20.- Centros de procesos de datos.

Artículo 21.- Acceso a la red corporativa.

Artículo. 22.- Formación digital de los empleados públicos y tipología del puesto de trabajo.

Artículo 23.- Intranet corporativa

Artículo 24.- Seguridad

Artículo 25.- Gestión de incidentes de seguridad

Artículo 26.- Relaciones con proveedores digitales

Artículo 27.- Reutilización

Artículo 1.- Objeto, fines y ámbito de aplicación:

1.-La presente ordenanza tiene como objeto la regulación del uso de los medios electrónicos en el ámbito del sector público del Ayuntamiento de Mengíbar, con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y a la demás normativa de aplicación.

2.- Son sus fines:

a) La garantía del ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 13 y 53 de la Ley

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en las relaciones electrónicas con el sector público promoviendo una administración pública abierta, transparente, accesible, eficaz y eficiente.

b) La modernización del sector público de modo que la actividad pública sea más transparente, ágil, responsable e innovadora.

c) El fomento del uso de las tecnologías de la información con el objetivo de asegurar los principios de simplificación, racionalización administrativa y reducción de cargas.

d) El impulso del uso de la identificación electrónica y de los servicios de confianza para las transacciones digitales.

e) La cooperación interadministrativa y la reutilización de los servicios y componentes técnicos como mecanismo esencial para asegurar la interoperabilidad.

3.-La regulación se concreta en los siguientes aspectos:

a) La regulación de los principios generales.

b) La regulación de las relaciones electrónicas a través sede electrónica del Punto de Acceso General del Ayuntamiento de Mengíbar, carpeta ciudadana, Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Mengíbar., oficinas de asistencia en materia de registro y cauces de atención informal.

c) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, archivos y formación de expedientes electrónicos.

d) la accesibilidad integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de todos los elementos implicados en la implantación de la Administración Electrónica
e) la regulación de las especialidades de las relaciones electrónicas de los
miembros del Ayuntamiento de Mengíbar, sus organismos sus Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes

f) La reutilización y desarrollo de sistemas y aplicaciones

4.- Esta norma se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y resulta de aplicación:

a) A los órganos, áreas y unidades administrativas integrantes del Ayuntamiento de Mengíbar.

b) A los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de esta.

c) A las sociedades mercantiles y otras entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de aquel, cuando ejerzan potestades administrativas y en aquellos contenidos

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de esta ordenanza que específicamente se refieran a las mismas.

d) A las personas físicas y jurídicas de naturaleza pública o privada que se relacionen con el Ayuntamiento o sus órganos dependientes, mediante la presentación de escritos, comunicaciones o documentos o que, teniendo capacidad de obrar y condición de interesado de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, realice trámites o inicie o impulse un procedimiento administrativo o sea parte en un procedimiento de esta naturaleza iniciado de oficio por la Administración.

Artículo 2.- Principios

1.- El Ayuntamiento de Mengíbar y su sector público institucional, deberán respetar en su organización, su actuación y sus relaciones con el resto de entidades del sector público y con la ciudadanía, los principios enumerados en el artículo 3 de la Ley 40/2015.

2.- La organización de la administración electrónica del sector público institucional del Ayuntamiento de Mengíbar se fundamenta en el principio de servicio efectivo a la ciudadanía y obliga a impulsar el acceso electrónico a la información, los trámites y los procedimientos administrativos basado en el principio de usabilidad y accesibilidad no solo de los servicios y sistemas sino también de los actos y documentos administrativos, presidida por el principio de cooperación y colaboración interadministrativa, promoviendo la firma de convenios y acuerdos con el resto de las Administraciones Públicas a fin de desarrollar las previsiones incluidas en esta ordenanza, en particular, y entre otros los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones, siempre de manera interoperable.

3.- El Ayuntamiento de Mengíbar y su sector público institucional promoverán la utilización de las tecnologías de la información y de las técnicas avanzadas de tratamiento de los datos para poner a disposición de la ciudadanía nuevas actividades prestacionales que, asumidas como propias en el ejercicio de sus competencias, permitan la mejor satisfacción de los intereses generales. En particular, promoverán el desarrollo de servicios públicos digitales que:

a) Atiendan de manera personalizada a la ciudadanía, habida cuenta de sus circunstancias.

b) Promuevan la prestación de servicios conjuntos orientados a la atención de las necesidades de la sociedad.

c) Promuevan actuaciones simplificadas o automatizadas que reduzcan los tiempos de atención o resolución administrativa.

d) Tengan en cuenta las características especiales del municipio, tanto en su dispersión como en la disponibilidad de medios de acceso a los servicios públicos digitales.

Artículo 3.- Sede electrónica

1.- Se crea la sede electrónica del Punto de Acceso General del Ayuntamiento de Mengíbar, siendo el ámbito de aplicación de la sede la totalidad de las Áreas y Delegaciones del Ayuntamiento de Mengíbar y de los Organismos públicos vinculados o dependientes.

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, la sede electrónica del PAG del Ayuntamiento de Mengíbar extenderá su ámbito a las sociedades locales de capital íntegramente público y a los organismos que se determinen en los instrumentos de colaboración con otros entes en los que participe el Ayuntamiento cuando así se establezca por Resolución de Alcaldía.

2.- Esta sede se considerará como la sede central del sector público institucional del Ayuntamiento de Mengíbar. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas de la sede electrónica principal, que deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal. Las sedes electrónicas asociadas deberán cumplir los mismos requisitos que las sedes electrónicas principales, salvo en lo relativo a la publicación de la resolución o acuerdo por la que se crea, que se realizará a través de la sede de la que dependan. La autorización para crear sedes asociadas corresponderá a la Alcaldía.

3.-A través de la sede electrónica del PAG se podrá acceder a los procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos y que estén accesibles en las sedes electrónicas de los órganos correspondientes. La dirección electrónica de referencia de la sede será https://aytomengibar.sedelectronica.es/

4.- Los servicios incluidos en la sede electrónica del PAG del Ayuntamiento de Mengíbar serán accesibles desde el PAE de la Administración General del Estado y tanto la sede, como las asociadas y sus contenidos cumplirán los criterios de accesibilidad y usabilidad determinados en el Real Decreto 1112/2018 que tiene por objeto garantizar los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de organismos del sector público, así como en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

5.- Los contenidos publicados en la sede electrónica del PAG del Ayuntamiento de Mengíbar responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad según lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

6.- La titularidad de la Sede Electrónica del PAG corresponderá al Ayuntamiento de Mengíbar siendo el responsable tecnológico la Concejalía de Nuevas Tecnologías y los Servicios Informáticos del Ayuntamiento.

7.- El titular de la sede electrónica del PAG será responsable de la integridad, veracidad y actualización de la información y servicios a los que pueda accederse a través de la misma. En el caso de los enlaces o vínculos cuya responsabilidad corresponde a distinto órgano o entidad, el titular de la sede electrónica del PAG no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de aquéllos.

8.- Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles. Se

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecerán sistemas de seguimiento y detección de incidencias en el funcionamiento de la Sede Electrónica, así como protocolos a aplicar en los casos de detección de dichas incidencias, que en todo caso incluirán que la ciudadanía pueda ser informada de modo conveniente y en tiempo real de las mismas. También se establecerán sistemas de auditoría de los servicios de la Sede Electrónica, incorporando indicadores públicos de funcionamiento, uso y evolución. La fecha y hora de la sede electrónica se sincronizará con la del Real Instituto y Observatorio de la Armada conforme establece el artículo 15.2 del ENI.

Artículo 4.- Contenido de la sede electrónica.

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo a disposición de los interesados:

a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.

b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Normativa reguladora del Registro utilizado.

f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles de la sede electrónica.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

2. Las sedes electrónicas y sedes asociadas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:
a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
d) Sistema de verificación de los sellos electrónicos de los órganos,
organismos públicos o entidades de derecho público que abarque la sede.

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

f) Acceso a los sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes que establezca, en su caso, cada Administración u organismo.

g) Acceso a los modelos específicos de presentación de solicitudes que establezca, en su caso, cada Administración u organismo.

h) Consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima a su domicilio.

Artículo 5.- Carpeta Ciudadana

1.- La Carpeta ciudadana es el conjunto estructurado de información y documentos en formato electrónico relativo a las relaciones administrativas de cada persona interesada, generada en sus relaciones administrativas ordinarias con el sector público así como la información de contacto, de circunstancias personales y otra información o documentación aportada voluntariamente por la ciudadanía en su relación con el sector público que debe ser única para el Ayuntamiento de Mengíbar y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes y que estará integrada con la carpeta ciudadana del PAG de la AGE.

2.-Formará parte de la Carpeta ciudadana la siguiente información:

a) Los datos personales aportados por los ciudadanos y ciudadanas. En particular, los datos de identidad, correo electrónico y dirección preferente a efectos de notificación que quieran utilizar en la tramitación de los procedimientos, si no especifican otros datos distintos para un procedimiento concreto.

b) Los expedientes tramitados en los que se tenga la condición de persona interesada, incluyendo los documentos, las informaciones relacionadas y el estado de tramitación.

c) Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos.

d) Aquella que permita el acceso a la información de ámbito especializado, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos de acceso necesarios según el ámbito del que se trate.

e) Otra documentación o información que, en función de la evolución de los servicios digitales y con las debidas garantías de seguridad y protección de datos, pueda contener la Carpeta ciudadana

3. A partir de la información disponible en la Carpeta ciudadana sobre las personas interesadas, el Ayuntamiento y su sector público institucional podrán ofrecer, de forma proactiva, servicios personalizados en el ejercicio de sus funciones y competencias, relativos a sus preferencias personales y a sus intereses, siempre que se apliquen las medidas adecuadas para la protección de los derechos, libertades e intereses legítimos de

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las personas destinatarias.

4. Para el tratamiento de los datos personales necesarios para la prestación de los servicios señalados en este precepto será necesario que la persona interesada preste su consentimiento, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo suministrarse a aquella la información exigida por dicha normativa. El tratamiento exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias conforme a lo dispuesto en el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica y en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. La persona interesada tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Artículo 6.- Registro Electrónico General

1.- Mediante la presente ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General, cuyo acceso se realizará a través de la sede electrónica, resultando necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por este Ayuntamiento.

2.- El Registro Electrónico General será único y común para el propio Ayuntamiento y para sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes.

3.- El órgano responsable de dictar las instrucciones y coordinación del funcionamiento jurídico del Registro Electrónico General, es el titular de la Secretaria de conformidad con la función de superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local atribuida por el art 3.2 l) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4.- El Registro Electrónico General será plenamente interoperable, y garantizará su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten, de acuerdo con lo recogido en el ENI y demás normativa aplicable.

5.- Para garantizar la seguridad e interoperabilidad del Registro Electrónico General y dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 en la interpretación realizada por Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, se implantará una solución electrónica integrada en SIR.

Artículo 7.- Oficinas y empleados habilitados de las oficinas de registro.

1.- En las oficinas de asistencia en materia de registro se podrá recibir información y orientación acerca de los procedimientos, trámites y documentación necesarios para formular solicitudes y acceder a los servicios públicos. Además, en estas oficinas de asistencia en materia de registro las personas podrán presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que vayan dirigidos a las Administraciones Públicas.

2.- Tienen naturaleza de órgano administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo la creación, modificación o supresión de las oficinas de asistencia en materia de registro competencia de la Alcaldía-Presidencia debiendo la Resolución o Decreto publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mengíbar, Portal de Transparencia y Sede electrónica. La Sede Electrónica del

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Mengíbar publicará y mantendrá actualizada en todo momento la relación de las oficinas de asistencia en materia de registro y su horario.

3.- Además se podrá registrar de entrada en otras oficinas o unidades donde se produzca atención al ciudadano, siempre que así se establezca en el correspondiente Decreto de Alcaldía y que esos empleados sean dados de alta como empleados públicos habilitados del registro del Ayuntamiento de Mengíbar.

4.- Son funciones correspondientes a los empleados públicos habilitados las siguientes:

1)Identificación de los interesados en el procedimiento administrativo verificando, en todo caso, su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente [artículo 9.1 de la Ley 39/2015].

2)La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015]

3)La expedición de los recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [artículo 16.3 (in fine) de la Ley 39/2015].

4)La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento “copia” [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015], así como la anotación de los asientos de salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus entidades u organismos vinculadas o dependientes, o a los ciudadanos, cuando dichos asientos no se realicen directamente desde las correspondientes Unidades Administrativas.

5)La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [artículos 12.2 y 13.b) de la Ley 39/2015] facilitando orientación e información para la obtención y utilización del sistema de autenticación y firma electrónica cl@ve (de un solo uso o permanente).

6)La práctica de la notificación cuando el interesado lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, en las oficinas de asistencia en materia de registros, recogiendo el recibí de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [artículo 41 de la Ley 39/2015].

7)Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige [artículo 66.1 Ley 39/2015].

8)Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015].

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los empleados públicos que prestan servicio en dichas oficinas y que estén sujetos al régimen jurídico funcionarial, estarán habilitados además para:

1- Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [artículo 12.2 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015], realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello, siempre que se trate de un interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. A los expresados efectos será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio. Este Modelo de consentimiento expreso se firmará por el interesado y el funcionario habilitado y se añadirá como parte de la documentación al asiento de entrada registrado para la incorporación al expediente administrativo correspondiente. El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constará los funcionarios públicos habilitados para la identificación o firma regulada en materia de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones, y en el que, al menos, constarán los que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación en materia de procedimiento administrativo común.

Con el fin de garantizar la seguridad e interoperabilidad del registro mencionado en el párrafo anterior, en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, se implantará la aplicación informática denominada Habilit@. La inscripción, modificación y cancelación en el Registro de la habilitación de las funcionarias y funcionarios para realizar determinados trámites, será realizada por el órgano que designe la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de atención a la ciudadanía o por la persona titular del organismo público al que pertenezcan.

El órgano que realice la habilitación pueda consultar la base de datos del Registro de Personal únicamente a efectos de la comprobación de los datos de la situación administrativa y del destino de las funcionarias y los funcionarios con habilitación. Si se detectan cambios en alguna de las circunstancias bajo las cuales se realizó la habilitación, desde el Registro de Personal se informará al Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación

2- Atribución del valor o asignación de estado de elaboración del documento “copia electrónica auténtica” [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015] a los documentos que con valor de original presenten los interesados en la oficina de asistencia en materia de registros para su incorporación a un expediente administrativo, tras su digitalización [artículo 27.2 (último párrafo) y 27.4 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015].

3- Intervenir en el otorgamiento de los apoderamientos «apud acta» que realicen los

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesados mediante comparecencia personal en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, para las actuaciones administrativas o trámites ante el Ayuntamiento [artículo 6.5 de la Ley 39/2015]. La documentación del poder otorgado a un apoderado, bien para que pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración Pública, bien para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante ante una Administración u organismo concreto, o bien para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para los trámites especificados en el poder, así como, en su caso, para revocar los poderes que pudiera haber otorgado el interesado, se realizará en la forma, con los requisitos y utilizando los Modelos aprobados y establecidos en los Anexos de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, publicada en el BOE de 4 de julio. Estos Modelos se entenderán sustituidos por los que en cada momento puedan aprobarse por Orden del órgano competente de la Administración General del Estado y que estarán disponibles en la Oficina de Asistencia en materia de Registros para su entrega a los ciudadanos que lo puedan solicitar.

Artículo 8.- Interacciones informales

1.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por interacciones informales con la ciudadanía aquellas comunicaciones que se efectúan a través de canales digitales, promovidas por el sector público, con la finalidad de proporcionar información general en tiempo real. Las respuestas dadas en el marco de las interacciones informales en ningún caso serán vinculantes ni para la persona que las plantea ni para el órgano o unidad que las conteste.

2. Se consideran canales de interacción informal:

a) Los canales sociales y participativos, promovidos por el sector público local

b) Los buzones de correo electrónico del órgano o unidad del sector público con competencias en la materia objeto de consulta o comunicación que figuren en el Portal web institucional.
c) Los sistemas de mensajería electrónica de tipo individual o colectivo y chats de texto o voz que figuren en el Portal web institucional.

3-. Cualquier persona física o jurídica podrá emplear canales de interacción informal para obtener información en los términos expuestos en el apartado 1, sin que sea exigible la acreditación de la identidad. Tales canales no servirán, sin embargo, para la válida presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones, recursos o reclamaciones, para lo cual se deberá estar a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, en esta ordenanza y en la restante normativa de aplicación.

Artículo 9.- Identificación y firma de los interesados

1.- Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante el Ayuntamiento de Mengíbar y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes empleando cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuaria o usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, especialmente el sistema de identificación y autenticación Cl@ve Permanente

c) Cualquier otro sistema que se determine por la legislación aplicable.

2.- El Ayuntamiento podrá expedir y gestionar su propio sistema de claves concertadas, debiendo dar cumplimiento, en función del nivel de seguridad que garantice, a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS).

3.- El Ayuntamiento establecerá el conjunto de criterios y las condiciones generales aplicables a la firma electrónica para su validación y su uso en la relación electrónica del Ayuntamiento con la ciudadanía, entre los órganos y entidades del Ayuntamiento y con otras Administraciones Públicas y deberá dar publicidad en su Sede Electrónica a los sistemas de identificación electrónica admitidos.

4.- Las personas interesadas podrán emplear para firmar electrónicamente cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Será necesaria la firma de los interesados ??cuando se formulen solicitudes, se presenten declaraciones responsables o comunicaciones, interpongan recursos, se desista de acciones o se haga una renuncia expresa a derechos.

5.- La política de firma debe prever la utilización de sistemas de firma centralizada como Cl@ve firma, establecerá requisitos atendiendo a la naturaleza del trámite y del procedimiento, incluyendo siempre que sea adecuado la utilización como sistemas de firma de personas físicas no obligadas los mecanismos de identificación y autenticación admitidos basados en sistemas de claves concertadas y que para los representantes de las personas jurídicas se admitirán los mecanismos indicados para la identificación de personas físicas, cuando se empleen para autenticar la identidad de un ciudadano que declara representar a una persona jurídica cuando el Ayuntamiento pueda verificar la representación mediante la consulta a un registro en línea de representaciones.

6.- Cuando la actuación realizada por el interesado, en su relación con la Administración, implique la presentación en una sede electrónica de documentos electrónicos utilizando los sistemas de firma electrónica no criptográfica contemplados en la Ordenanza se garantizará la integridad, la conservación de los documentos electrónicos almacenados y de sus metadatos asociados obligatorios, la autenticación del interesado, inmediatamente previa a la firma con un nivel de calidad en la autenticación sustancial o alto, verificación previa de los datos a firmar, expresión del consentimiento y de la voluntad de firma de los interesados, mediante la inclusión de frases que pongan aquéllos de manifiesto de manera inequívoca, y la exigencia de acciones explícitas de aceptación por parte del interesado y garantía de no repudio asegurando una adecuada trazabilidad en el caso de que sea necesario auditar una

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

operación de firma en particular.

7.- El Ayuntamiento de Mengíbar determinará los requisitos técnicos y de seguridad que garantizan la vinculación entre el documento y la identidad del firmante en el uso de la firma biométrica en el "Documento de política de identificación y firma electrónica", así como los soportes tecnológicos y supuestos en los que podrá ser utilizada por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones y por la ciudadanía.

8.- La identificación o firma electrónica en el procedimiento por funcionario público habilitado sólo será válida para los trámites y actuaciones que, con carácter previo y en los términos que se especifiquen por la Alcaldía su ámbito de competencia. En el Punto de Acceso General electrónico y en las sedes electrónicas, se mantendrá una relación pública, permanentemente actualizada, de los mismos.

Artículo 10.- La identificación y firma electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, de sus órganos y de las autoridades y empleados públicos.

1.- El Ayuntamiento de Mengíbar, sus Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, se podrán identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento eIDAS, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Los certificados cualificados de sello electrónico del Ayuntamiento de Mengíbar deberán ser expedidos preferentemente a los órganos del mismo, para el ejercicio de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre.

2.- También podrá emplear, para firmar de forma automatizada, sistemas de código seguro de verificación, expedido preferentemente a sus órganos para el ejercicio de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento también disponga de un sistema de código seguro de verificación a su nombre, siendo las garantías mínimas a establecer en la política de firma:

a) El carácter único del código generado para cada documento, así como su vinculación con su emisor

b) Una seguridad criptográfica equivalente a un sistema de sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado.

c) El acceso al documento autenticado mediante el código, a través de la Sede Electrónica y, en su caso, archivo electrónico que lo contenga, durante todo el plazo en que dicho documento deba producir efectos legales. Dicho acceso será inmediato y gratuito para las personas.

El acuerdo o resolución que establezca la actuación administrativa automatizada determinará el sistema de sello a utilizar o de csv y su responsable tecnológico y funcional.

El código seguro de verificación y la dirección electrónica de acceso a la sede electrónica

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán integrarse en todas las páginas del documento firmado con dicho código. Una vez que el documento deje de estar disponible en la sede electrónica, su disponibilidad por otros cauces se regirá por lo dispuesto en la estrategia de conservación implantada a través de su política de gestión documental.

3.- En cuanto a la identificación y firma de las autoridades y personal del Ayuntamiento, Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, en supuestos no automatizados, incluidos órganos directivos , personal eventual de confianza y supuestos asimilados, se podrán emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, de conformidad con lo previsto en el Reglamento eIDAS, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, incluido el Certificado de Empleado Público, que podrán incluir informaciones adicionales para la identificación del órgano, unidad, cargo o puesto de trabajo de la persona, de forma proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.

Se podrán facilitar certificados cualificados de firma electrónica con seudónimo en aquellos casos en que resulten aplicables límites a la identificación de las personas firmantes de documentos, derivados de la legislación vigente. El seudónimo se instrumentará mediante el empleo de número de identificación profesional o equivalente.

4.- En cuanto a la expedición de certificados de representante de persona jurídica para identificar y posibilitar el acceso a plataformas de otras administraciones o la relación electrónica interadministrativa, su expedición requerirá la autorización mediante Resolución de la Alcaldía o Presidencia del organismo en la que se hará constar para qué actuaciones concretas puede utilizarse el citado certificado y las condiciones de responsabilidad en su uso y custodia.

5.- Además el Ayuntamiento podrá establecer para todo su sector público institucional sistemas de identificación y firma mediante claves concertadas expedidas y gestionadas por el propio Ayuntamiento, así como adherirse a sistemas de identificación y firma basados en claves concertadas ofrecidos por otras Administraciones públicas, siempre que su nivel de seguridad resulte suficiente.

6.- Los certificados de firma electrónica de las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento y su sector público institucional, se hospedarán en sistemas de Hardware Criptográfico (HSM) propios o centralizados con la finalidad de utilizar los certificados en un dispositivo seguro que centraliza las firmas (CryptoSign Server), evitando comunicaciones y protocolos entre componentes. En dichos dispositivos también se hospedarán los certificados de sello electrónico y otros que pudieran resultar relevantes.

Artículo 11.- Procedimiento Administrativo Electrónico. Documentos y Expedientes. Catálogo de procedimientos y sistema de información administrativa.

1. Los procedimientos administrativos del Ayuntamiento, sus Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes deben tramitarse electrónicamente. La tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras, de las siguientes formas:

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Automatizada: de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

b) Colectiva: cuando el análisis de la información que dé soporte a la decisión permita calificar a los expedientes mediante fijación previa de criterios automatizados que sirvan de base para que un empleado público pueda realizar la actuación sobre un colectivo de expedientes con atributos comunes.

c) Individual: cuando sea necesario aplicar los criterios de decisión de forma individualizada debido a que no sea posible analizar de forma automatizada el contenido de la información que dé soporte a la decisión, porque no se pueda traducir a una regla de tramitación automatizada o a un atributo que clasifique el expediente para su tramitación colectiva o bien porque las condiciones del expediente así lo aconsejen

2.- El Ayuntamiento determinará el orden de prelación en el uso de las formas electrónicas previstas en el apartado anterior de acuerdo con los medios materiales disponibles, la naturaleza de los procedimientos y otras circunstancias que puedan concurrir.

3.- En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. Se promoverá la actuación administrativa automatizada como forma ordinaria de tramitación electrónica, según los medios materiales disponibles y la naturaleza de los procedimientos. En su defecto, la tramitación electrónica colectiva y, por último, la tramitación electrónica individual.

4. De acuerdo con el artículo 26.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los documentos administrativos se emitirán por escrito, a través de medios electrónicos, salvo que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia. Sin perjuicio de que existan otros documentos electrónicos públicos no sujetos a derecho administrativo, se entiende por documento administrativo electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente, y que haya sido generada o recibida por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones sujetas a derecho administrativo. Los documentos administrativos electrónicos pueden ser documentos simples, o bien formar parte de expedientes administrativos electrónicos

5-. A los efectos del apartado anterior, cuando su naturaleza lo exija como forma más adecuada de expresión y constancia, será documento administrativo el fichero resultante de la grabación de sonido o imagen ajustado a los requisitos y procedimiento que se establezca.

6-. Los documentos administrativos y aquellos susceptibles de formar parte de un expediente tendrán siempre asociada al menos una firma electrónica para garantizar la

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

autenticidad e integridad.

7.-. De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no requerirán de firma electrónica los documentos electrónicos emitidos por las administraciones públicas que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo. En todo caso, será necesario identificar el origen de estos documentos.

8.- El foliado de los expedientes administrativos electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico autenticado que garantizará la integridad del expediente y permitirá su recuperación siempre que sea preciso. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes administrativos. El índice electrónico autenticado será firmado por el responsable del órgano, organismo público o entidad de derecho público que conforme el expediente para su tramitación o bien sellado electrónicamente en el caso de expedientes electrónicos que se formen de manera automática, a través de un sistema que garantice su integridad.

9. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados que se relacionen electrónicamente con las Administraciones Públicas, bien voluntariamente o bien por tratarse de sujetos obligados, verán cumplido el ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y, en su caso, a la obtención de copia total o parcial del mismo, mediante la puesta a disposición de dicho expediente en el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración o en la sede electrónica o sede asociada que corresponda.

A tal efecto, se remitirá al interesado o, en su caso a su representante, la dirección electrónica o localizador que dé acceso al expediente electrónico puesto a disposición, garantizando aquella la integridad del acceso a lo largo del tiempo que determine la correspondiente política de gestión de documentos electrónicos y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y transparencia y acceso a la información pública.

10.-. Cada tipo de procedimiento o serie documental deberá acceder al Sistema de Información Administrativa que es el inventario de información administrativa reglado por el artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad, y actualizado de forma corresponsable por todos los Organismos participantes. Contiene la relación de procedimientos y servicios de las diferentes Administraciones Públicas, obteniendo un código necesario como identificador único de procedimientos y servicios, que es necesario para la utilización de Notific@, Plataforma de intermediación y Carpeta ciudadana.

11.-. Para que un procedimiento se incluya en el citado catálogo electrónico de procedimientos la ficha deberá ser objeto de aprobación por resolución de la Alcaldía o Presidencia del Órgano con informe del departamento responsable y visto bueno de los servicios jurídicos.

12.-Para la aprobación de nuevos procedimientos o sus modificaciones se deberá realizar un proceso de simplificación y análisis de la viabilidad para implantar una actuación automatizada y reducir las cargas a la ciudadanía, eliminando como necesarios para la iniciación de sus procedimientos administrativos la aportación de documentos emitidos por el propio Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública y cuya obtención esté

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disponible a través de las plataformas de intermediación de datos del sector público.

13.- . El Ayuntamiento dará preferencia al uso de declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como a las renovaciones automáticas de autorizaciones y licencias previamente otorgadas y fomentará la realización de actuaciones administrativas automatizadas y los servicios directos.

Artículo 12.- Reducción de cargas y Suministro único de datos.

1-. El Ayuntamiento de Mengíbar y su sector público institucional adoptarán las medidas tendentes a garantizar que los ciudadanos y ciudadanas faciliten una misma información solo una vez. A estos efectos se establecerán los mecanismos que permitan la reutilización interna de los datos facilitados por las personas con el objetivo de reducir sus cargas administrativas.

2.- El Ayuntamiento de Mengíbar y su sector público institucional pondrán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas, de manera individualizada y con plenas garantías de seguridad, continuidad, privacidad y protección de datos, la información y datos por ellos o ellas suministrados, con el objetivo de que puedan acceder o modificar sus propios datos y conocer los procedimientos en los que ostenten la condición de persona interesada.

3. Serán de aplicación las previsiones del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como de la restante normativa aplicable.

4.- En especial se eliminará como necesarios para la iniciación de sus procedimientos administrativos los siguientes documentos salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario:

- La copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

- Documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Si excepcionalmente tuviese que presentarse un documento original, el interesado tendrá derecho a obtener una copia autenticada del mismo.

- Cualquier certificado o documento acreditativo del cumplimiento de unos requisitos que deba ser emitido por la propia Administración Municipal.

- Cualquier documento que haya sido previamente elaborado y/o emitido por la propia Administración Municipal.

- Cualquier documento que hayan sido elaborado y/o emitido por cualquier otra Administración pública y cuya obtención esté disponible a través de las plataformas de intermediación de datos del sector público.

- Cualquier dato o documento que no sea exigido por la normativa reguladora aplicable.

- Cualquier documento o copia del mismo que aporte una información necesaria pero que

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pueda ser incorporada como datos o metadatos a la solicitud del interesado.

5.- La no exigencia de los documentos descritos en el artículo anterior no implica que los interesados no deban facilitar los datos que contienen, identificándolos con referencia a la fecha y órgano emisor. Si el órgano administrativo encargado de la tramitación del procedimiento posee, en cualquier tipo de soporte, los datos, documentos o certificados necesarios o tiene acceso electrónico a los mismos, los incorporará al procedimiento administrativo correspondiente. Si tiene que recabarlos de otras administraciones lo hará por la PID u otras redes siempre que quede constancia en los ficheros del órgano, organismo público o entidad de derecho público cedente del acceso a los datos o documentos efectuado por el órgano u organismo cesionario. Excepcionalmente, en caso de que no se pueda realizar el acceso electrónico a los datos, se podrá solicitar por otros medios y se conservará la documentación acreditativa de la circunstancia que imposibilitó dicho acceso electrónico, incorporándola al expediente.

6.- Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano o entidad tramitadora en la que se identificarán los datos requeridos y sus titulares, así como la finalidad para la que se requieren. El órgano, organismo público o entidad de derecho público cesionario será responsable del correcto acceso electrónico a los datos cuya titularidad corresponda a otro órgano, organismo o entidad, así como de su utilización, en particular, cuando los datos a los que se accede tengan un régimen de especial protección.

7.- El Ayuntamiento promoverá la suscripción de convenios de colaboración con el objeto de habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Elección del medio de relación para los no obligados a relacionarse electrónicamente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, el medio elegido por la persona no obligada para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. En el ámbito del Ayuntamiento de Mengíbar y de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, si un interesado no obligado a relacionarse electrónicamente dicha modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir de diez días naturales contados desde el siguiente al de su recepción en el órgano competente para la tramitación del procedimiento.

Artículo 14.- Actuación por medio de representante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, bien sea una persona física con capacidad de obrar bien sea una persona jurídica, siempre que en este último caso esté previsto en sus Estatutos. Los representantes de los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y de aquellos que hayan optado voluntariamente por hacerlo están obligados a relacionarse electrónicamente en el ejercicio de dicha representación. La representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su existencia, entre otros:

a) Mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica

b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante que deberá ser conformes a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad y haber sido expedido a quien tenga plenas facultades o poderes para llevar a cabo cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.

d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil. el interesado deberá aportar la copia autorizada electrónica o la certificación registral electrónica que la acredite, o al menos expresar el código seguro de verificación del correspondiente traslado a papel.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas actuaciones por medios electrónicos en representación de los interesados. En la sede electrónica de cada una de las Administraciones Públicas se publicarán los trámites electrónicos que podrán realizarse con esta representación.

Artículo 15.- Notificaciones electrónicas

1. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, preferentemente de forma automatizada. Sin embargo, las notificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados se practicarán por Secretaría, previa certificación de los mismos, preferentemente de forma automatizada, empleando el sistema de firma electrónica de que disponga

2. El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatarios a más de un interesado, así como aplicar, en su caso, otros límites previstos en la legislación de transparencia. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, la transcripción para la certificación parcial de acuerdos y resoluciones, en su caso generada automáticamente mediante el uso de metadatos, o el uso de anejos excluidos de certificación y posterior notificación. . En todo caso, se deberá indicar la circunstancia de existir limitaciones de acceso a dichos datos, en los términos previstos por la legislación de transparencia.

3. El Ayuntamiento avanzará en la simplificación de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones de los ciudadanos en un Punto Único de Notificaciones para el Ayuntamiento, sus Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, mediante la adhesión a la Plataforma Notifica y su acceso mediante Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso electrónico General, cumpliendo la obligación que

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tienen todas las Administraciones Públicas y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de interoperar para que las personas físicas y jurídicas puedan acceder a todas sus notificaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, tal como establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con independencia de cuál sea la Administración que practica la notificación y si las notificaciones se han practicado en papel o por medios electrónicos.

4. Con carácter previo al acceso al contenido de las notificaciones realizadas en la sede electrónica o sede asociada, el interesado será informado de que dicho acceso tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos, así como de que el rechazo de la notificación tendrá los efectos previstos en la ley. La sede electrónica en la que se produzca el acceso dejará constancia de la aceptación o, en su caso, del rechazo, con indicación de su fecha y hora.

5. La comparecencia en la sede electrónica podrá realizarse para acceder al contenido de la notificación o para rechazarla, dándose por practicado el trámite de la notificación en ambos casos con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La sede electrónica en la que se realice la comparecencia debe actualizar la situación del estado de la notificación en la Dirección Electrónica Habilitada única.

Artículo 16.- Política de gestión documental. Archivo electrónico único.

1. La Política de gestión documental es el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deben ser tenidos en cuenta por los órganos y entidades del sector público local

2. La política de gestión documental deberá prever, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Las directrices y responsabilidades para la estructuración y el desarrollo de los procedimientos de gestión documental.

b) Los metadatos de los expedientes y documentos electrónicos para su tratamiento y gestión a nivel interno y para garantizar la interoperabilidad con otras administraciones públicas.

c) Los formatos de contenido permitidos y recomendados.

d) Cualquier otro contenido necesario para la gestión de los expedientes y documentos del sector público autonómico.

3. El archivo electrónico será único para el Ayuntamiento de Mengíbar, sus Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. El archivo electrónico único será el conjunto de infraestructuras, sistemas y servicios que sustente la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos, así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos o actuaciones correspondientes.

4. El Ayuntamiento de Mengíbar y sus organismos públicos y entidades de derecho público

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vinculados o dependientes, deberán conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos que formen parte de un expediente administrativo. y todos aquellos documentos con valor probatorio creados al margen de un procedimiento administrativo. En el Archivo electrónico único serán accesibles todos los documentos y expedientes electrónicos una vez finalizados los procedimientos y garantizará la disponibilidad de los expedientes y documentos almacenados, así como su acceso, en las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

5. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el ENI y ENS relativas a la conservación y recuperación de documentos, la seguridad e interoperabilidad, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, se establece como prioritaria la adopción del sistema InSiDe para la gestión de documentos y expedientes electrónicos y la aplicación web compatible con el modelo OAIS (ISO 14721) para el archivo definitivo de expedientes y documentos electrónicos, sistemas y soluciones tecnológicas que se ponen a disposición de la Corporación por la Secretaría General de Administración Digital y que permiten respetar el reparto de responsabilidades sobre la custodia o traspaso correspondiente, salvo que se motive en los términos de la citada Disposición lo contrario. Asimismo, el archivo electrónico único resultará compatible con la continuidad del archivo histórico, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica. La política de gestión de documentos establecerá, de forma coordinada con la política de seguridad de la Entidad Local definida en su Documento de política de gestión documental y archivo electrónico, las medidas de seguridad.

6. La conservación de los documentos electrónicos deberá realizarse de forma que comprenda su contenido, metadatos, firma, estructura y formato. También será posible la inclusión de su información en bases de datos siempre que, en este último caso, consten los criterios para la reconstrucción de los formularios o modelos electrónicos origen de los documentos, así como para la comprobación de la identificación o firma electrónica de dichos datos.

Artículo 17.- Accesibilidad y Usabilidad

1. El Ayuntamiento y las entidades instrumentales del sector público promoverán las actuaciones necesarias, con especial atención a las personas con discapacidad intelectual o sensorial, para facilitar la relación digital de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones e impulsarán las medidas para eliminar todas las dificultades de relación digital por razón de género. Asimismo, prestarán especial atención a los factores que puedan agravar las dificultades de relación digital, en particular la edad, la localización, la situación de precariedad económica o de exclusión social, promoverán programas dirigidos a fomentar la autonomía digital de los colectivos en riesgo de exclusión digital.

2. El Ayuntamiento de Mengíbar debe valorar la accesibilidad integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de todos los elementos implicados en la implantación de la Administración Electrónica, incluyendo la información tanto textual como no textual, los documentos y formularios que se pueden descargar, los contenidos multimedia, las formas de interacción bidireccional, el tratamiento de formularios digitales y la cumplimentación de los procesos de identificación, autenticación, firma y pago con independencia de la plataforma tecnológica que se use para su puesta a disposición del público.

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Por tanto la accesibilidad debe atender a las condiciones de universalidad, operabilidad, comprensibilidad y robustez e ir acompañada de medidas de sensibilización y divulgación para incrementar la concienciación dentro de las Administraciones Públicas y en la sociedad en general sobre los requisitos de accesibilidad y la universalidad.

Artículo 18.- Relación electrónica de los miembros de órganos colegiados.

1. Los miembros de la corporación municipal y de sus entes dependientes tienen el derecho y el deber de comunicarse con los órganos del mismo por medios electrónicos. Los grupos políticos, facilitarán a sus miembros el correcto ejercicio de las relaciones electrónicas.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar las plataformas y tramitadores necesarios para garantizar el acceso de los corporativos, órganos directivos y otros miembros de órganos colegiados a las notificaciones electrónicas de las convocatorias de órganos colegiados de los que formen parte, con aviso de notificación a sus teléfonos y correos corporativos, Orden del Día de cada sesión y sus expedientes, y a cualquier otra información que se decida compartir o bien se solicite por parte de un Concejal o Grupo Político, todo ello a fin de agilizar los trámites administrativos y generar un ahorro considerable limitando en la medida de lo posible la impresión en papel. Los accesos referidos quedarán registrados informáticamente, y las personas que tuvieren acceso a los documentos únicamente podrán utilizar la información en el cumplimiento estricto de sus funciones y cometidos.

3. Los órganos colegiados podrán realizar las sesiones mediante videoconferencia u otros sistemas tecnológicos, que garanticen la seguridad tecnológica y la participación de todos los asistentes en condiciones de igualdad y de validez de su realización, deliberaciones o de los acuerdos que se adopten.

4. Las actas de las sesiones de los órganos colegiados y las resoluciones o decretos constarán en documentos firmados electrónicamente por las personas que ostentan la secretaría y la presidencia y quedarán archivadas electrónicamente con todas las garantías adecuadas para su autenticidad y conservación.

5. El libro de actas y el de resoluciones en soporte electrónico estará formado por la agregación cronológica y numerada correlativamente de las correspondientes actas o resoluciones. Tendrá periodicidad anual y deberá incorporar un índice electrónico comprensivo de los documentos incluidos.

Artículo 19.- Infraestructura digital

1. La infraestructura digital básica es el conjunto de dispositivos físicos y software de base necesarios para dar soporte al volumen de información, el almacenamiento de datos y a las comunicaciones que conectan los sistemas de información y permiten el intercambio de información y servicios.

2. La infraestructura digital básica deberá asegurar la prestación de los servicios a nivel de puesto de trabajo, la disponibilidad de los datos y su protección para facilitar la interoperabilidad y la relación multilateral en el intercambio de información y acceso a servicios entre todas las Administraciones públicas.

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Las características principales de la infraestructura digital básica son:

a) Utilización de protocolos estándar de comunicaciones.

b) Alta disponibilidad y rendimiento.

c) Escalabilidad, extensibilidad y fiabilidad.

d) Facilidad de integración con otras redes públicas y privadas.

e) Cumplimiento estricto de controles de acceso y seguridad.

4. Tendrán la consideración de infraestructura digital básica los centros de procesos de datos y la red corporativa

Artículo 20.- Centros de procesos de datos.

En los Centros de Proceso de Datos residirán los servicios que el Ayuntamiento de Mengíbar y el sector público proporcionan a los ciudadanos. Los centros de procesos de datos deben cumplir el ENS y deberán ser certificados y auditados en el cumplimiento del ENS al menos cada dos años.

Los centros de proceso de datos podrán estar en instalaciones municipales, albergados en otros cpds gestionados por administraciones públicas o utilizar modelos de nubes privadas o híbridas siempre que se encuentren certificadas en cumplimiento del ENS a nivel alto.

Artículo 21.- Acceso a la red corporativa.

1. El Ayuntamiento de Mengíbar dispone de una red de acceso con protocolo de red IP que integra voz y datos en sus principales dependencias, la denominada red corporativa, que proporciona servicios de datos, internet, telefonía fija y telefonía móvil a los diferentes órganos sector público

2. Los accesos a los servicios de telecomunicaciones en los edificios y conjuntos inmobiliarios en los que el Ayuntamiento y su sector público desarrollan su actividad, deberán cumplir con las medidas de seguridad y continuidad de los sistemas, de los datos, de las comunicaciones y de los servicios electrónicos de aplicación conforme a la regulación vigente.

3.- Con el objetivo de garantizar la seguridad, continuidad y rendimiento de la infraestructura digital del sector público, su uso podrá ser monitorizado y registrado, de forma cifrada o no. Esta medida abarcará, como mínimo, el servicio de mensajería corporativa, el acceso a la información contenida en sus sistemas y los datos de conexión y tráfico de las redes de comunicación. Estas acciones se llevarán a cabo cumpliendo los requisitos que al efecto establezca la normativa vigente.

4. No está permitida la instalación o uso de ningún elemento que recopile información de la infraestructura digital del sector público, salvo autorización

4. Los servicios para los que se detecte un uso inadecuado o que no cumplan los requisitos

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de seguridad, continuidad y protección de datos definidos en esta ordenanza y en la política de seguridad podrán ser bloqueados o suspendidos temporalmente y se restablecerán cuando la causa de su degradación desaparezca.

Artículo 22.- Formación digital de los empleados públicos y tipología del puesto de trabajo.

1. Tanto los programas dirigidos a la selección y provisión de puestos de trabajo como los planes de formación de los empleados públicos estarán dirigidos a que el personal adquiera las competencias digitales suficientes tomando como referencia tales como el marco común de competencias digitales de la Comisión Europea, en el que se identifican las 5 áreas de competencia digital siguientes:

a) Área 1. Información y alfabetización de datos: Navegar, buscar, filtrar, evaluar y gestionar tanto datos, como información y contenidos digitales.

b) Área 2. Comunicación y colaboración: Interactuar, compartir, participar y colaborar a través de las tecnologías digitales. Conocer las normas de comportamiento y gestionar la identidad digital.

c) Área 3. Creación de contenido digital: Desarrollar, integrar y reelaborar contenido digital. Entender cómo se aplica el copyright y las diferentes licencias al contenido digital.

d) Área 4. Seguridad: Proteger dispositivos digitales, datos personales, privacidad, salud, bienestar y medio ambiente.

e) Área 5. Resolución de problemas: Resolver problemas técnicos, identificar necesidades y respuestas tecnológicas. Usar creativamente la tecnología digital. Identificar las lagunas en competencia digital.

2. Atendiendo a la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo desempeñado y al nivel de competencia digital requerido, el Ayuntamiento de Mengíbar pondrá a disposición de su personal empleado público un puesto de trabajo digital como estrategia para incrementar la eficiencia, la productividad y la autonomía del personal empleado público a través de un ambiente digitalizado.

3. El puesto de trabajo digital deberá tener las siguientes características básicas:

a) Permitir el uso de escritorios y aplicaciones corporativas en cualquier dispositivo y cualquier lugar, con una gestión más eficiente, segura y flexible.

b) Usar terminales o dispositivos adaptados a los perfiles de empleado público, que permitan la mejor adecuación de las demandas y especificidades de colectivos de personal específicos, mayor rapidez en despliegues masivos, migraciones o actualizaciones y mayor homogeneidad.

c) Posibilitar entornos de trabajo colaborativos que permitan la comunicación directa y en grupo, el ejercicio de la actividad administrativa de manera participativa y la creación de redes de usuarios con intereses o actividades comunes.

Artículo 23.- Intranet corporativa

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. La intranet es la plataforma web corporativa que permite la gestión y organización del conocimiento, así como el acceso a la información que el Ayuntamiento de Mengíbar pone al servicio del personal empleado público con el objetivo de facilitar el desempeño de su trabajo.

2. Desde la intranet el personal empleado público podrá acceder directamente al conocimiento compartido de la organización.

3. La intranet proporcionará al personal empleado público espacios colaborativos orientados a satisfacer las demandas de grupos de trabajo o colectivos específicos, conectándolos a un mismo entorno de conocimiento.

4. Los espacios colaborativos se configuran como un entorno productivo, de aprendizaje y de gestión cuyo contenido puede ser creado de forma colaborativa. Además, ofrecerán espacios sencillos y conectados que permitan al personal empleado público el intercambio de información y la transferencia interna, la creación de entornos de cooperación en red, la apertura a la participación y el intercambio de información.

Artículo 24.- Seguridad

1. La política de seguridad de la información es el instrumento que establece los principios generales que dirigen la gestión de la seguridad en todo el ámbito del sector público institucional del Ayuntamiento de Mengíbar

2. La política de seguridad determina los principios, la organización y el cuerpo normativo en materia de seguridad de la información estableciendo la necesidad de definir medidas de seguridad de naturaleza organizativa, física y lógica que garantizarán la integridad, autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, calidad, protección, recuperación y conservación de la información de documentos electrónicos, sus soportes y medios.

3. Las medidas de seguridad derivadas de la política de seguridad de la información se establecerán atendiendo a los riesgos a los que la información pueda estar expuesta y a los plazos durante los cuales deba conservarse y serán de obligado cumplimiento para toda la infraestructura digital incluyendo los servicios de administración electrónica regulados en la presente ordenanza y para todas sus personas usuarias y proveedores.

4. Todos los organismos responsables de las instalaciones físicas que sean usuarios de su infraestructura digital tendrán el deber de facilitar el acceso a dichas instalaciones al personal técnico competente para el correcto desempeño de sus funciones.

5. Se realizarán auditorías que permitan verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad, continuidad y de protección de datos en el ámbito de esta ley en intervalos planificados o cuando tengan lugar cambios significativos en función de lo que establezca la normativa de referencia vigente en cada momento

Artículo 25.- Gestión de incidentes de seguridad.

1. El Ayuntamiento de Mengíbar y su sector público constituirá un equipo de respuesta ante emergencias informáticas e incidentes de seguridad que actuará como centro de respuesta

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ante incidentes de seguridad en tecnologías de la información y comunicaciones y velará por el desarrollo de medidas preventivas y correctivas en este ámbito.

2. Se elaborará por los servicios informáticos un protocolo de notificación de incidentes de seguridad que establecerá las responsabilidades, procedimientos de gestión y notificación para garantizar una respuesta rápida, eficaz y ordenada ante la ocurrencia de los incidentes y cuya gestión será responsabilidad del equipo de respuesta ante emergencias informáticas e incidentes de seguridad. Este protocolo será de obligado cumplimiento para todos los órganos y entidades que conforman el sector público autonómico y los proveedores y organizaciones usuarias de los servicios previstos en esta ordenanza.

Artículo 26.- Relaciones con proveedores digitales

1. La relación entre el sector público del Ayuntamiento de Mengíbar y sus proveedores se regirá por un contrato, cláusula de confidencialidad o acto jurídico que incluirá los requisitos necesarios para garantizar la seguridad y continuidad de los servicios prestados en función del riesgo vinculado a la prestación del servicio por parte del proveedor.

2. Los proveedores deberán facilitar una declaración responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad y continuidad correspondiente con carácter previo al inicio de la prestación del servicio por parte de tercero.

3. Los proveedores tendrán el deber de colaborar en materia de seguridad de la información y continuidad.

4. Se prestará especial atención al control de los servicios facilitados por proveedores y cuya infraestructura está fuera de las instalaciones del sector público

5. La Administración se reserva el derecho de monitorizar, revisar y auditar en todo momento los servicios prestados por terceros.

Artículo 27.- Reutilización

1. El Ayuntamiento de Mengíbar y su sector público institucional procurará la construcción de aplicaciones reutilizables, bien en modo producto o en modo servicio, con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar, en beneficio de una mejor eficiencia y para atender de forma efectiva las solicitudes recibidas en virtud del artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Los servicios municipales, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el Directorio general de la Administración General del Estado de aplicaciones para su libre reutilización, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

Las conclusiones con respecto al resultado de dicha consulta al Directorio general se incorporarán al expediente de contratación y reflejarán, en su caso, que no existen

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

soluciones disponibles para su reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, la justificación de la no reutilización se realizará en términos de eficiencia conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mengíbar, a 22 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-3592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3593 *Exposición pública del padrón de tasas del servicio de Mercado, correspondiente a agosto 2020.*

Anuncio

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 del actual mes de septiembre las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de agosto de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 2 de septiembre al 2 de noviembre de 2020.

Torredonjimeno, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2020-3593
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3594 *Exposición pública del padrón de las tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de septiembre 2020.*

Anuncio

El Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 del actual mes de septiembre las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de septiembre de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 2 de septiembre al 2 de noviembre de 2020.

Torredonjimeno, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2020-3594
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3595 *Exposición pública del padrón del servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio 2020.*

Anuncio

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 del actual mes de septiembre el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de junio de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 18 de septiembre al 17 de noviembre de 2020.

Torredonjimeno, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2020-3595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/3380 *Decreto nº 2210/2020, de fecha 4 de septiembre, relativo a la aprobación de actuaciones administrativas automatizadas y creación del sello electrónico de órgano de la Secretaría General.*

Anuncio

Se hace público que por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda, se ha dictado Decreto nº 2210/2020, de fecha 4 de septiembre, relativo a la aprobación de actuaciones administrativas automatizadas y creación del sello electrónico de órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda (expte. rfa. SECRET/11710/2020), cuya parte dispositiva extractada dice:

- Aplicar el régimen de actuación administrativa automatizada y aprobar la utilización del sello de órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda para los procesos que se indican a continuación:

Emisión y firma de certificados de empadronamiento individual y colectivo.

Emisión y firma de certificados del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Asignación del número de resolución dictado por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como de cualquier otro órgano con competencias resolutivas, y su transcripción en el Libro de Decretos.

- Determinar que los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

Para la definición de las especificaciones o detalle de los procedimientos: Secretaría General.

Para el diseño informático, programación y mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías.

Para la supervisión y control de calidad: Secretaría General y Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías.

Para la gestión de la actuación: Servicio municipal competente para la tramitación de los correspondientes expedientes y de la ejecución de los trámites.
El sello electrónico utilizado es el de la Secretaría General.

- Determinar que el órgano competente a efectos de posibles impugnaciones será la

cve: BOP-2020-3380
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda.

- Las características técnicas del sello de órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda utilizado por el Ayuntamiento en estos casos son las siguientes:

Número de Serie
49d986a8a260596e5f3be2b16ddf418e
Algoritmo de firma:
sha256RSA
Prestador de Servicios de certificación que emite el certificado:
CN = AC Administración Pública
SERIALNUMBER = Q2826004J
OU = CERES
O = FNMT-RCM
C = ES

Identificación del sello electrónico
CN = SELLO DE ORGANO DE SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA
SERIALNUMBER = P2309200J
2.5.4.97 = VATES-P2309200J
OU = SELLO ELECTRÓNICO
O = AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA
L = ÚBEDA
C = ES

Comienzo y fin del período de validez del certificado:
martes, 18 de agosto de 2020 16:16:17
miércoles, 18 de agosto de 2021 16:16:17
Límites de uso del certificado:
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave (e0)

Huella digital del certificado:
f8152700ef37bb7aaa57ac7c1212cd08f46201ac

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda (https://sede.ubeda.es) estará disponible el sello electrónico utilizado, que en la presente resolución se crea y regula, incluyendo la información relativa a las características del certificado y el prestador que lo haya expedido. La validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDe, de la plataforma @firma, desde la dirección electrónica https://valide.redsara.es.

- La presente resolución surtirá efectos desde su firma, a los efectos legales oportunos, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la sede electrónica municipal y el Portal de Transparencia municipal.

- El Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías, será el encargado de solicitar la renovación del sello electrónico de órgano a que se refiere el presente Decreto ante su caducidad y, en su caso, ante el cambio de titular del órgano. Igualmente dicho Servicio municipal será el encargado de su custodia, implantando y divulgando las medidas de seguridad que sean pertinentes para su protección, de acuerdo con las normas técnicas, en cada momento vigentes.

cve: BOP-2020-3380
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio referido al mismo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dicho anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Úbeda, a 07 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3380
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/3241 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 2/2019.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: AT. 2/2019.-

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2018, ECO ENERGIA DE CUBIERTAS, SL, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 30 de abril de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

cve: BOP-2020-3241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMERO.- Conceder a ECO ENERGIA DE CUBIERTAS, SL, autorización administrativa previa y de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION A 20 KV PARA EVACUACION DE CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA CON POTENCIA DE 950 KW EN PARAJE LA JINETA, POL. 14 PARC. 46 DEL T.M. DE ALCALA LA REAL (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT 2/2019.
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:
LAMT

- Longitud: 319,74 m.
- 3 apoyos.
- Tipo de conductor: LA-56 (54,6 mm²)
- Tipo de montaje: simple circuito.
- Origen: Parcela 46 del paraje La Jineta.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 03 de julio de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-3241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/3393 *Información Pública: Extinción de concesión de Aguas Públicas, Expediente: X-6660/2018(03/5352).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, cambio en la identidad del titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio–Información Pública:
Nº Expediente: X-6660/2018 (03/5352)
Titulares: 25989952K, 25996422M
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 20 has
Volumen Anual (m3/año): 30000
Caudal Concesional (L/s): 3
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Úbeda	Jaén	Aguas superficiales	Arroyo Santo Domingo	477089	4186344

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 04 de septiembre de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2020-3393
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/3396 *Información Pública de Extinción de concesión de Aguas Públicas Expediente: X-5309/2019(01/4184).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, así como por el transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio–Información Pública:

Nº Expediente: X-5309/2019 (01/4184)
Titular: G23378938
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 104,6892 has
Volumen Anual (m3/año): 157033,8
Caudal Concesional (L/s): 15,703
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Martos	Jaén	Reutilización de Aguas	4114500	4172309

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 04 de septiembre de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2020-3396
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/3399 *Información Pública de Extinción de concesión de Aguas Públicas, Expediente: X-5838/2019 (01/3268).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, cambio en la identidad del titular de la concesión así como por el transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio–Información Pública:

Nº Expediente: X-5838/2019 (01/3268)
Titular: 06073826D
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 2,7 has
Volumen Anual (m3/año): 4050
Caudal Concesional (L/s): 0,41
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Beas de Segura	Jaén	Masa de agua Superficial	Río Guadalimar	512228	4244025

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 04 de septiembre de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2020-3399
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/3400 *Información Pública de Extinción de concesión de Aguas Públicas, Expediente: X-5419/2019 (15/0144).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, cambio en la identidad del titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública:

Nº Expediente: X-5419/2019 (15/0144)
Peticionarios: Eduardo Bonilla Castellano Vigil, Jose Bonilla Castellano Vigil, Miguel Bonilla Castellano Vigil
Uso: Riego de 2,5658 has
Caudal Concesional (L/s): 2,05
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Fuensanta de Martos	Jaén	Masa de agua Superficial	Río de la Virgen o Fuensanta	No indicado	No indicado

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 04 de septiembre de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2020-3400
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/3417 *Cédula de citación a GLOBAL ISRARI, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 947/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 947/2019 Negociado: FB
N.I.G.: 2305044420190003768
De: D/Dª. JESUS MARCELINO FURELOS ARMENTA
Abogado: CAROLINA CAMACHO VICTORIA
Contra: D/Dª. GLOBAL ISRARI SL

Doña. María Asunción Saiz De Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 947/2019 se ha acordado citar a GLOBAL ISRARI SL como parte demandada para que comparezcan el próximo día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GLOBAL ISRARI SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Ciudad Real y de Jaén.

Jaén, a 28 de agosto de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO

cve: BOP-2020-3417
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/3419 *Cédula de citación a Empresa Francisco Suarez, S.A., procedimiento ordinario 229/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 229/2019 Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420190000847
De: D/Dª. JUAN MIGUEL CRUZ GARCIA
Abogado:
Contra: D/Dª. EMPRESA FRANCISCO SUAREZ S.A. (APODERADO JOAQUIN SANCHEZ BELANDO)., FOGASA y JOAQUIN (APODERADO DE FRANCISCO SUAREZ S.A) SANCHEZ BELANDO
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAEN, en los autos número 229/2019 seguidos a instancias de JUAN MIGUEL CRUZ GARCIA contra EMPRESA FRANCISCO SUAREZ S.A. (APODERADO JOAQUIN SANCHEZ BELANDO)., FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a EMPRESA FRANCISCO SUAREZ S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11.30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EMPRESA FRANCISCO SUAREZ S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 01 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO

cve: BOP-2020-3419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/3418 *Cédula de citación al apoderado de la Empresa FRANCISCO SUAREZ, S.L., don Joaquín Sánchez Belando, procedimiento ordinario 229/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 229/2019 Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420190000847
De: D/Dª. JUAN MIGUEL CRUZ GARCIA
Abogado:
Contra: D/Dª. EMPRESA FRANCISCO SUAREZ S.A. (APODERADO JOAQUIN SANCHEZ BELANDO)., FOGASA y JOAQUIN (APODERADO DE FRANCISCO SUAREZ S.A) SANCHEZ BELANDO
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAEN, en los autos número 229/2019 seguidos a instancias de JUAN MIGUEL CRUZ GARCIA contra EMPRESA FRANCISCO SUAREZ S.A. (APODERADO JOAQUIN SANCHEZ BELANDO)., FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a EMPRESA FRANCISCO SUAREZ S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11.30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación al *Apoderado de la* EMPRESA FRANCISCO SUAREZ S.A., don *Joaquín Sánchez Belando* para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 01 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Adminsitración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO

cve: BOP-2020-3418
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/3416 *Cédula de citación a CARHADS, S.L., procedimiento cantidad 143/2020.*

Edicto

Procedimiento: Cantidad 143/2020 Negociado: LC
N.I.G.: 2305044420200000550
De: D/Dª. JAIRO CUESTA PEINADO
Abogado: RAFAEL VICENTE LOPEZ MONTESINOS
Contra: D/Dª. OPERACIONES DE PRODUCCION Y SERVICIOS SL, CARHADS S.L., TERMOPLASTICOS ANDALUCES S.L. y FOGASA

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 143/2020 se ha acordado citar a CARHADS, .S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 11,45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARHADS .S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén.

Jaén, a 02 de septiembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA

cve: BOP-2020-3416
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2020/3608 *Cédula de Notificación a Perfume Vip, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 357/2019, ejecución núm: 111/2020.*

Edicto

NIG: 28.079.00.4-2019/0015338
AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general 357/2019
Materia: Despido

EJECUCIÓN Nº: 111/2020

EJECUTANTE: D./Dña. ISABEL SÁNCHEZ MULERO
EJECUTADO: PERFUME VIP SL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. María Dolores Marín Relanzon Letrada de la Admón. de justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento 357/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ISABEL SÁNCHEZ MULERO frente a PERFUME VIP SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ISABEL SÁNCHEZ MULERO , frente a la demandada PERFUME VIP SL, parte ejecutada, por un principal de 6.501,03 Euros más 650,00 Euros y 650,00 Euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.-

Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en

cve: BOP-2020-3608
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0111-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:
La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0111-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaen.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 16 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Afministración de Justicia, MARÍA DOLORES MARÍN RELANZON.

cve: BOP-2020-3608
Verificable en https://bop.dipujaen.es